

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.**  
**(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO  
DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE  
IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M DE  
CARBONERAS (ALMERÍA)**

**Madrid, 13 de febrero de 2017**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**CUADRO - RESUMEN**

**A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.**

**1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

Al tratarse de la contratación de un **servicio** de la categoría 1, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 209.000 euros, será un **contrato sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 157 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la **oferta económicamente más ventajosa**.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterio precio, existiendo fases en la valoración de las ofertas**: primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo, estableciéndose un **umbral de puntuación** para pasar de una fase a otra, especificado en este cuadro de características.

Existe posibilidad de apreciación de la temeridad de las ofertas económicas.

**2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.**

No aplica.

**3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

El objeto del presente Contrato es la prestación de todas las labores necesarias para la cubrir el servicio de vigilancia, operación y mantenimiento de las infraestructuras de Impulsión y distribución de agua desalada de la IDAM de Carboneras (Almería), mediante el personal propuesto, para llevar a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto en el anexo IV del presente Pliego de Bases, así como los medios técnicos y materiales necesarios, durante el periodo de vigencia del plazo indicado en el pliego.

Código CPV de la Comisión Europea corresponde a:

- código CPV 65130000-3 Servicios de explotación de suministro de agua.
- Código CPV 65120000-0 Explotación de planta depuradora de agua
- Código CPV 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica aparatos y equipos asociados.
- Código CPV 50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica.
- Código CPV 50511000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas.
- Código CPV 50514200-3 Servicio de mantenimiento y reparación de depósitos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

Este contrato es necesario para garantizar la correcta operación, mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras de impulsión y distribución del agua de la planta desaladora de Carboneras (Almería).

<b>4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PAGO.</b>
<b>4.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA)</b> CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS (4.548.180,00 €) (PARA UN PLAZO DE 3 AÑOS) Importe del IVA (21%): NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON OCHENTA CENTIMOS (955.117,80 €). No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.
<b>4.2. Valor estimado del contrato (sin IVA)</b> El valor estimado máximo del contrato será de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (5.921.440,00 €) (3 AÑOS + 1 AÑO DE PRÓRROGA) sin IVA IVA (21%): UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.243.502,40 €). No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas indicadas para cada caso. El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, salvo las modificaciones previstas en la legislación, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, las partidas alzadas y las eventuales prórrogas del contrato son únicamente opciones que sólo se retribuirán en la medida que se utilicen.
<b>4.3. Determinación del precio:</b> Por precios unitarios, y el importe que corresponda de las partidas alzadas a justificar, si las hubiera.
<b>4.4. Forma de pago:</b> Mediante facturas mensuales que coincidirán con las certificaciones, según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego
<b>4.5. Fecha de abono de las facturas:</b> Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

<b>5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.</b>
<b>5.1. Provisional:</b> NO SE EXIGE.
<b>5.2. Definitiva:</b> 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.
<b>5.3. Complementaria:</b> 5% del Presupuesto base de licitación para ofertas económicas anormalmente bajas.

<b>6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.</b>
<b>6.1. Plazo de ejecución del contrato</b>
<b>Plazo máximo:</b> El plazo de duración del servicio es de TREINTA Y SEIS (36) MESES
<b>Información sobre prórrogas:</b> El contrato puede ser prorrogado, en uno o varios plazos, hasta un máximo acumulado de DOCE (12) meses de forma que el plazo máximo total será de CUARENTA Y OCHO (48) meses, con el incremento económico correspondiente previsto en el valor estimado del contrato. En este caso, las características del contrato deberán permanecer inalterables durante el periodo de duración de dichas prórrogas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**6.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:** Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no existen modificaciones previstas, sin perjuicio de la prórroga expresada arriba y de lo expresado en dicho Anexo VI en cuanto a las variaciones de la forma de operación (consumo de partidas alzadas), que no constituyen propiamente modificaciones del contrato.

**7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.**

**7.1. Admisión de soluciones variantes:** No.

**7.2. Admisión de mejoras:** No.

**8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

**8.1. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación:** Sí.

**8.2. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:** Si.

**8.3. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** No.

**8.4. Publicidad en el Perfil de Contratante:** Sí ([www.acuamed.es](http://www.acuamed.es))

**9. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICITACIÓN.**

**9.1. Existencia de fases:** Sí. Primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo. Se establece un umbral mínimo de puntuación para pasar de una fase a otra, especificado en el apartado 18.1.5 de este cuadro de características.

**9.2. Obligación de subrogación en contratos de trabajo.** Conforme al apartado 25 del presente cuadro de características y al Pliego de Prescripciones técnicas

**10. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en el apartado 4 del Pliego de cláusulas reguladoras.

**B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.**

**11. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.**

**11.1. Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed ([www.AcuaMed.es](http://www.AcuaMed.es))

**11.2. Idioma:** Español

**11.3. Confidencialidad:** Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**11.4. Protección de datos:** En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio o a terceros con los que AcuaMed concluya acuerdos de colaboración relacionados con la Obra objeto de licitación.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

**11.5. Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

**12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**12.1. Información general:**

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación administrativa.
- Contacto: correo electrónico: [aortiz@acuamed.es](mailto:aortiz@acuamed.es)
- **Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración, sobre B, se organizará una visita, a concretar fecha, a las instalaciones objeto del contrato. Para asistir a la visita el licitador debe comunicarlo a la dirección de correo [@acuamed.es](mailto:@acuamed.es) indicando la denominación de la licitación, el asunto –visita a las instalaciones Red Distribución Carboneras- y el nombre de la empresa.**

**12.2. Lugar:** Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

**12.3. Plazo:** Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

<p><b>12.4. Forma:</b> En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el apartado 12 del presente cuadro de características.</li><li>- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el presente Pliego. <b>Toda documentación aportada en papel debe acompañarse, obligatoriamente, en formato electrónico (CD, DVD, PenDrive, etc.) tipo PDF, o compatible con Microsoft Office o Autocad, de tal manera que cada Sobre contenga única y exclusivamente la documentación correspondiente al mismo en formato electrónico y en papel, sin que sea admisible la utilización del mismo formato electrónico compartido para todos los sobres o que incluya en el mismo dispositivo toda la información. La documentación en soporte digital deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida. En caso de discrepancia entre la documentación presentada en papel y en formato digital prevalecerá la primera.</b></li><li>- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el apartado correspondiente del presente cuadro de características.</li></ul> <p>En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Letra correspondiente al sobre.</li><li>- Título de la licitación.</li><li>- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.</li></ul>
--

<p><b>13. CONTENIDO DEL SOBRE A.</b></p> <p><b>13.0. Sustitución inicial de documentación: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).</b> Los licitadores que así lo deseen podrán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud.</p> <p><b>13.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.</b> Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican a continuación, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.</p> <p><b>13.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.</li><li>- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.</li></ul> <p><b>13.1.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.</b> Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.</p> <p><b>13.1.3. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.</b></p>
---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**13.1.4.** En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, designando un representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**13.1.5.** Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I

**13.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.**

**13.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de la declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen anual de, al menos, dos de los ejercicios igual o superior al presupuesto de la anualidad media del contrato.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

**13.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos de operación y mantenimiento en los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se acreditarán conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1. a) del TRLCSP y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que la relación contenga, pudiendo ser coincidentes entre ellos:
  - a) Relación de, al menos, UN (1) contrato de servicio de operación y mantenimiento de estaciones de bombeo con grandes bombas centrífugas verticales con potencias superiores a 1 MW, o cuyos trabajos estén incluidos en otros servicios de mayor alcance, desarrollados para infraestructuras hidráulicas o de desalación y ejecutados durante los últimos 5 años, debiendo ser el importe superior a los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS AÑO (250.000 €/año).
  - b) Relación de, al menos, UN (1) contrato de servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas, (con tensiones de alimentación de 6,3 kV o superiores y potencias instaladas de al menos 10 MW), equipos electromecánicos (en concreto bombas verticales) de potencia unitaria superior a 1 MW, instrumentación y control o cuyos trabajos estén incluidos en otros contratos de servicios de mayor alcance, desarrollados para infraestructuras hidráulicas o de desalación y ejecutados durante los últimos 5 años, debiendo ser el importe superior a los CIENTO CINCUENTA MIL EUROS AÑO (150.000 €/año).
  - c) Relación de, al menos, UN (1) contrato de servicio de mantenimiento de conducciones de agua de gran tamaño y presiones elevadas (DN>600 mm; PN>20), con longitudes superiores a 75 km, o cuyos trabajos estén incluidos en otros contratos de servicios de mayor alcance, desarrollados para infraestructuras hidráulicas o de desalación y ejecutados durante los últimos 5 años, debiendo ser el importe superior a los SEISCIENTOS MIL EUROS AÑO (600.000 €/año). Dichos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario hubiese sido una entidad del sector público, y si el destinatario fuese un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En casos de UTE la solvencia anterior se alcanzará por acumulación debiendo cada empresa relacionar y certificar como mínimo un contrato o servicio de los tres referidos..



**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

Los licitadores, atendiendo a los códigos CPV indicados en la cláusula 3 anterior, podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación de empresa contratista de servicios en los grupos:

- **CPV 65130000-3** Servicios de explotación de suministro de agua **Subgrupo O-3** Conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado. **Categoría 5**, anteriormente categoría D.
- **CPV 65120000-0** Explotación de planta depuradora de agua. **Subgrupo O-4** Conservación y mantenimiento integral de estaciones depuradoras. **Categoría 5**, anteriormente categoría D.
- **CPV 50532400-7** Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica. **Subgrupo P-1** Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas. **Categoría 2**, anteriormente categoría B.
- **CPV 50511000-0** Servicios de reparación y mantenimiento de bombas. **Subgrupo P-2**. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas, **Categoría 3**, anteriormente categoría C
- **CPV 50514200-3** Servicio de mantenimiento y reparación de depósitos, **Subgrupo P-2**. Servicios de reparación y mantenimiento de depósitos, **Categoría 3**, anteriormente categoría C

Sin perjuicio de la exigencia de acreditar la experiencia técnica específica señalada en los subapartados a) a c) anteriores.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los licitadores deberán aportar una relación de especialistas-colaboradores que estarán a disposición del Servicio durante todo el plazo de ejecución del mismo para la realización de estudios y asistencias relacionadas con la explotación cuando éstos sean requeridos. Este equipo deberá estar compuesto, como mínimo, por las siguientes figuras:
  - Especialista en hidráulica: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia,
  - Especialistas eléctricos y mecánicos: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia,
  - Especialista en telecomunicaciones y sistemas de control: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia,
  - Abogado especializado con al menos 10 años de experiencia.

Este apartado se completa con el relativo a la adscripción de medios del apartado siguiente.

- Dada la criticidad de la instalación y para poder garantizar la rápida puesta a disposición de los medios materiales ofertados en caso de necesidad o emergencia, será obligación esencial por parte el licitador (o uno de las empresas constitutivas de la UTE licitadora), **disponer de un centro de trabajo propio a menos de 100 km** de las instalaciones objeto de la presente licitación con las disponibilidad de la totalidad de los medios ofertados. Los licitadores deberán presentar un certificado expreso donde quede debidamente justificado este requisito.
- Declaración indicando los medios materiales de que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente de los medios materiales mínimos para la correcta realización del servicio. Orientativamente, estos medios han quedado expuestos en el apartado correspondiente del Anexo IV "Pliego de prescripciones técnicas particulares".



**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**13.2.3. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.**

Además de los requisitos de solvencia exigidos en los apartados 13.2.1 y 13.2.2, los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán demostrar disponer para la realización de los trabajos del personal que se detalla a continuación:

- **Director de la operación y mantenimiento:** Será el máximo responsable de la vigilancia, operación y mantenimiento de las infraestructuras. Deberá tratarse de un Ingeniero Técnico Superior Industrial o de un Ingeniero Técnico Superior de Caminos, Canales y Puertos o un técnico competente con habilitación legal eficaz para la clase de obra, función y fechas del servicio con al menos OCHO (8) años de experiencia demostrable en gestión de redes de distribución, depósitos y estaciones de bombeo, así como un perfecto conocimiento de los equipos mecánicos y del proceso empleados en este tipo de instalaciones. La dedicación deberá ser en exclusiva y será el máximo responsable de la operación y mantenimiento, de todo el equipo de trabajo, de las instalaciones y de los medios materiales adscritos al servicio, además de controlar y optimizar el funcionamiento del sistema. Será el interlocutor directo con AcuaMed
- **Responsable de obra civil, equipos hidráulicos y electromecánicos:** Deberá tratarse de un ingeniero técnico o superior, o técnico competente con habilitación legal eficaz para la clase de obra, función y fechas del servicio, con experiencia mínima de CINCO (5) años, y dedicación en exclusiva.
- **Responsable de sistemas eléctricos, instrumentación y control:** Ingeniero técnico o superior, o técnico competente con habilitación legal eficaz para la clase de obra, función y fechas del servicio con experiencia en trabajos similares de CINCO (5) años y con dedicación exclusiva.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (inferior a 5 hojas por persona), junto con una declaración responsable de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa se deberán presentar los compromisos de colaboración que correspondan.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto o de la disponibilidad de medios materiales una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo. Se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

La aplicación de este apartado se deberá considerar sin perjuicio de la información que se ofrece sobre SUBROGACIÓN en la cláusula correspondiente y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además de lo anterior, se consideran obligaciones esenciales la disposición del personal y medios técnicos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El licitador deberá presentar una declaración en los términos requeridos en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo IV al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras de que pondrá a disposición de AcuaMed los medios personales y materiales necesarios para el correcto desarrollo del servicio

**13.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de servicios de explotación de suministro de agua.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**13.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.**

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, en el ámbito de servicios de explotación de suministro de agua.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

**13.2.6. Empresarios extranjeros.**

Las exigencias son las previstas en los apartados anteriores.

**13.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

**13.4. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.**

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

**13.5. Declaración de compatibilidad.**

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

**13.6. Especialidades para licitadores no españoles.**

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

**13.7. Presentación de documentación con firma electrónica.**

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un afirma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

**13.8. Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.**

Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración en los términos requeridos en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo IV al presente Pliego de Cláusulas Regulatoras.

**13.9. Declaración de Conformidad con las condiciones de comienzo y finalización del Contrato.**

Para concurrir a la presente licitación los licitadores presentarán declaración expresa acerca del siguiente extremo:

Posibilidad de que el plazo de ejecución del contrato, cuya previsión de este pliego tiene carácter de máximo, no sea prorrogado no da derecho a indemnización alguna al estar así prevista en las bases de la contratación.

**13.10. Fecha de apertura del sobre A.**

El primer día hábil laborable siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones.

**14. CONTENIDO DEL SOBRE B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración).**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**14.1. Extensión.**

La extensión de la documentación que se solicita a continuación no puede superar las 30 páginas en tamaño DIN-A4 pudiéndose incluir en Anexos cuanta información y documentación meramente complementaria se estime oportuno. **Serán excluidas aquellas ofertas que no cumplan dicha limitación.** Adicionalmente, **será obligatoria la entrega de toda la documentación solicitada (principal más anexos) tanto en formato papel como en soporte digital.**

**14.2. Plan de explotación**

En base a lo referido en el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los licitadores presentarán un Plan específico de explotación, en el que se incluirá:

- Programa de Vigilancia y Mantenimiento, conforme a todo lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (incluyendo los trabajos de vigilancia de las instalaciones), señalando los criterios que se han seguido para la elección de las mismas. Se desglosarán en los diferentes tipos de mantenimiento: preventivo, predictivo, normativo, legal y correctivo, indicándose la periodicidad de cada una. Se realizará la descripción de otras actividades de mantenimientos especializados; gestión del stock de repuestos, en función del tipo de reposición, actividad crítica del equipo, etcétera.
- Programa de Operación en condiciones ordinarias: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Programa de Operación en condiciones extraordinarias: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta de organización de medios personales, técnicos y materiales solicitados por Acuamed en la Solvencia técnica.

**14.3. Plan de aseguramiento de la calidad.**

De acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los licitadores deberán presentar un Plan para el control de la cantidad y calidad del agua gestionada.

**14.4. Análisis crítico de la instalación.**

Los licitadores deberán realizar un análisis crítico de la instalación proponiendo trabajos adicionales que consideren convenientes para la mejora del servicio y de la instalación, detallando características y especificaciones de los mismos.

**14.5.** La inclusión de información relativa al sobre C en el sobre B determinará la exclusión de la oferta

**15. CONTENIDO DEL SOBRE C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración).**

**Proposición económica.** Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar. **LA OFERTA ECONÓMICA DEBE REALIZARSE SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PARA EL PLAZO DE TREINTA Y SEIS MESES.**

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

**LAS PARTIDAS ALZADAS NO ESTÁN SUJETAS A BAJA PERO LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS QUE LAS INTEGRAN SI SE APLICARÁN CON LA BAJA PROPORCIONAL OFERTADA PARA EL CONTRATO.**

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**16. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

**Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

**17. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

**C. ADJUDICACIÓN.**

**18. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

**18.1. Valoración CRITERIOS SUBJETIVOS: veinte (20) puntos.**

**18.1.1. Plan de explotación: quince (15) puntos.**

Los aspectos fundamentales de valoración serán los siguientes:

- a) **Programa de vigilancia y mantenimiento:** Se valorará entre 0 y 10 puntos ( $X_1$ ) el grado de detalle en la definición y concreción de los diferentes trabajos a realizar en lo que respecta al mantenimiento y vigilancia de todas las instalaciones. Se prestará especial atención a la contemplación de la totalidad de las actividades que incluye el servicio a contratar, así como la viabilidad de su aplicación. .

**EXCELENTE** 10 sobre 10. Se definen e identifican de forma exhaustiva, muy correcta, elaborada y ajustada a todas las infraestructuras, las tareas y actividades necesarias para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

**MUY BUENA**  $\geq 7,50$  y menor que 10,00 sobre 10,00. Se definen e identifican de forma muy correcta y ajustada a todas las infraestructuras, las actividades necesarias para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y vigilancia.

**BUENA**  $\geq 5,00$  y menor que 7,50 sobre 10,00. Se definen e identifican de forma correcta las actividades necesarias para el desarrollo de los trabajos mencionados. No se contemplan todas las infraestructuras o labores de mantenimiento necesarias en el conjunto de la instalación.

**SUFICIENTE**  $\geq 2,50$  y menor que 5,00 sobre 10,00. Aunque se definen tareas, algunas de ellas no se consideran del todo adecuadas para el servicio y/o el grado de definición de las tareas no está suficientemente elaborado. No se contemplan todas las tareas o infraestructuras.

**DEFICIENTE**  $> 0,00$  y menor que 2,50 sobre 10,00. Se incluyen tareas no adecuadas para el desarrollo del servicio o el grado de definición de las tareas no es el adecuado. No se contemplan bastantes de las infraestructuras.

**MUY DEFICIENTE.** 0 puntos. No presenta.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

**Nº de expediente: SV/06/17**

- b) Programa de Operación en condiciones ordinarias: Se valorará entre 0 y 10 puntos ( $X_2$ ) el nivel de detalle y la coherencia de las instrucciones propuestas para cada una de las operaciones para el transporte y entrega del agua en condiciones ordinarias, considerando la idoneidad en la periodicidad de cada una de las tareas programadas.  
EXCELENTE 10 sobre 10. Se planifica en el tiempo de forma exhaustiva, muy correcta y elaborada las tareas definidas en el plan y la propuesta tiene un excelente grado de coherencia. Se contemplan todas las tareas del Plan.  
MUY BUENA  $\geq 7,50$  y menor que 10,00 sobre 10,00. Se planifica en el tiempo de forma muy correcta las tareas definidas en el plan y la propuesta tiene muy buen grado de coherencia, incluso con los medios. Se contemplan todas las tareas del Plan.  
BUENA  $\geq 5,00$  y menor que 7,50 sobre 10,00. Se planifica en el tiempo de forma correcta las tareas definidas en el plan y la propuesta es coherente y ajustada. No se contemplan todas las tareas del Plan.  
SUFICIENTE  $\geq 2,50$  y menor que 5,00 sobre 10,00. Aunque se planifica en el tiempo las tareas del Plan, la planificación propuesta no está suficientemente elaborada y/o se detectan pequeñas incoherencias en la propuesta. No se contemplan todas las tareas del Plan.  
DEFICIENTE  $> 0,00$  y menor que 2,50 sobre 10,00. Se incluye una planificación de las tareas con grandes indefiniciones y/o incoherencias. No se contemplan bastantes de las tareas del Plan.  
MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta
- c) Programa de Operación en condiciones extraordinarias: Se valorará entre 0 y 10 puntos ( $X_3$ ) el nivel de detalle y la coherencia de las instrucciones propuestas para cada una de las operaciones para el transporte y entrega del agua en condiciones extraordinarias, considerando la idoneidad en la periodicidad de cada una de las tareas programadas.  
EXCELENTE 10 sobre 10. Se planifica en el tiempo de forma exhaustiva, muy correcta y elaborada las tareas definidas en el plan y la propuesta tiene un excelente grado de coherencia. Se contemplan todas las tareas del Plan.  
MUY BUENA  $\geq 7,50$  y menor que 10,00 sobre 10,00. Se planifica en el tiempo de forma muy correcta las tareas definidas en el plan y la propuesta tiene muy buen grado de coherencia, incluso con los medios. Se contemplan todas las tareas del Plan.  
BUENA  $\geq 5,00$  y menor que 7,50 sobre 10,00. Se planifica en el tiempo de forma correcta las tareas definidas en el plan y la propuesta es coherente y ajustada. No se contemplan todas las tareas del Plan.  
SUFICIENTE  $\geq 2,50$  y menor que 5,00 sobre 10,00. Aunque se planifica en el tiempo las tareas del Plan, la planificación propuesta no está suficientemente elaborada y/o se detectan pequeñas incoherencias en la propuesta. No se contemplan todas las tareas del Plan.  
DEFICIENTE  $> 0,00$  y menor que 2,50 sobre 10,00. Se incluye una planificación de las tareas con grandes indefiniciones y/o incoherencias. No se contemplan bastantes de las tareas del Plan.  
MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**d) Propuesta de organización de medios personales y materiales**

Medios personales. Se valorará de 0 a 10 puntos ( $X_4$ ) la idoneidad de la organización de los medios solicitados para la correcta prestación del servicio y la consecución de los objetivos señalados en los puntos anteriores, y la capacidad para responder frente a las necesidades no habituales o imprevistas (emergencias)

EXCELENTE 10 sobre 10. El licitador incluye una organización de los medios personales, muy detallada y muy adecuada

MUY BUENA  $\geq 7,50$  y menor que 10,00 sobre 10,00. El licitador incluye una propuesta detallada y adecuada de organización de los medios personales.

BUENA  $\geq 5,00$  y menor que 7,50 sobre 10,00. El licitador incluye una propuesta adecuada de organización de los medios personales.

SUFICIENTE  $\geq 2,50$  y menor que 5,00 sobre 10,00. Se detectan pequeñas indefiniciones en la propuesta de organización de los medios personales.

DEFICIENTE  $> 0$  y menor que 2,50 sobre 10,00. Se detectan indefiniciones en la propuesta de organización de los medios personales.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta

Medios materiales. Se valorará de 0 a 10 puntos ( $X_5$ ) la idoneidad de la organización de los medios solicitados para la correcta prestación del servicio y la consecución de los objetivos señalados en los puntos anteriores, y la capacidad para responder frente a las necesidades no habituales o imprevistas (emergencias)

EXCELENTE 10 sobre 10. El licitador incluye una organización de los medios materiales solicitados, muy detallada y muy adecuada

MUY BUENA  $\geq 7,50$  y menor que 10,00 sobre 10,00. El licitador incluye una propuesta detallada y adecuada de organización de los medios materiales solicitados.

BUENA  $\geq 5,00$  y menor que 7,50 sobre 10,00. El licitador incluye una propuesta adecuada de organización de los medios materiales.

SUFICIENTE  $\geq 2,50$  y menor que 5,00 sobre 10,00. Se detectan pequeñas indefiniciones en la propuesta de organización de los medios materiales.

DEFICIENTE  $> 0$  y menor que 2,50 sobre 10,00. Se detectan indefiniciones en la propuesta de organización de los medios personales.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta

A raíz de las puntuaciones de cada uno de los conceptos ( $X_1$  a  $X_5$ ), la puntuación total de este apartado se ponderará según la siguiente expresión:

$$V_1 = \frac{4X_1 + 3X_2 + 3X_3 + 2.5X_4 + 2.5X_5}{10}$$



**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**18.1.2. Plan de aseguramiento de la calidad: tres (3) puntos).**

Los aspectos fundamentales de valoración serán los siguientes:

- a) Plan de control de la cantidad de agua gestionada. Se valorará entre 0 y 10 puntos ( $X_1$ ) la coherencia de las propuestas presentadas para controlar la cantidad de las aguas tomadas en el punto de origen hasta su entrega al usuario, registrando y minimizando las pérdidas de volumen de agua a lo largo de todo el proceso, así como la detección inmediata de cualquier fuga que pudiera producirse.

EXCELENTE 10 sobre 10. El licitador incluye propuestas exhaustivas, muy detalladas y muy adecuadas para el control y seguimiento de la cantidad del agua transportada y entregada a los usuarios, así como para la detección de cualquier fuga que pudiera producirse.

MUY BUENA  $\geq 7,50$  y menor que 10,00 sobre 10,00. El licitador incluye propuestas detalladas y muy adecuadas para el control y seguimiento de la cantidad del agua transportada y entregada a los usuarios, así como para la detección de cualquier fuga que pudiera producirse.

BUENA  $\geq 5,00$  y menor que 7,50 sobre 10,00. El licitador incluye propuestas adecuadas para el control y seguimiento de la cantidad del agua transportada y entregada a los usuarios, así como para la detección de cualquier fuga que pudiera producirse.

SUFICIENTE  $\geq 2,50$  y menor que 5,00 sobre 10,00. Se detectan pequeñas indefiniciones en la propuesta de control y seguimiento de la cantidad del agua transportada o indefiniciones en el control de las fugas.

DEFICIENTE  $> 0$  y menor que 2,50 sobre 10,00. Se detectan indefiniciones en la propuesta de control y seguimiento de la cantidad del agua transportada o en el control de las posibles fugas que pudieran producirse.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta

- b) Plan de control de la calidad de agua gestionada. Se valorará entre 0 y 10 puntos ( $X_2$ ) la coherencia de las propuestas presentadas para controlar la calidad de las aguas tomadas en el punto de origen hasta su entrega al usuario, así como la detección de cualquier pérdida de calidad que pudiera producirse.

EXCELENTE 10 sobre 10. El licitador incluye propuestas exhaustivas, muy detalladas y muy adecuadas para el control y seguimiento de la calidad del agua transportada y entregada a los usuarios, así como para la detección de cualquier pérdida de calidad que pudiera producirse.

MUY BUENA  $\geq 7,50$  y menor que 10,00 sobre 10,00. El licitador incluye propuestas detalladas y muy adecuadas para el control y seguimiento de la calidad del agua transportada y entregada a los usuarios, así como para la detección de cualquier pérdida de calidad que pudiera producirse.

BUENA  $\geq 5,00$  y menor que 7,50 sobre 10,00. El licitador incluye propuestas adecuadas para el control y seguimiento de la calidad del agua transportada y entregada a los usuarios, así como para la detección de cualquier pérdida de calidad que pudiera producirse.

SUFICIENTE  $\geq 2,50$  y menor que 5,00 sobre 10,00. Se detectan pequeñas indefiniciones en la propuesta de control y seguimiento de la calidad del agua transportada o indefiniciones en la detección de cualquier pérdida de calidad que pudiera producirse.

DEFICIENTE  $> 0$  y menor que 2,50 sobre 10,00. Se detectan indefiniciones en la propuesta de control y seguimiento de la calidad del agua transportada o en el control de cualquier pérdida de calidad que pudieran producirse.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta

A raíz de las puntuaciones de cada uno de los conceptos ( $X_1$  a  $X_2$ ), la puntuación total de este apartado se ponderará según la siguiente expresión:

$$V_2 = \frac{1,5X_1 + 1,5X_2}{10}$$

**18.1.3. Análisis crítico de la instalación: dos (2) puntos**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

Los aspectos fundamentales de valoración serán los siguientes.

Análisis de la situación actual de la instalación. Se valorará entre 0 y 10 puntos ( $X_1$ ) el estudio y análisis realizado de la situación actual de la instalación, con el objeto de poder mejorar el servicio, proponiendo trabajos adicionales que contribuyan a ello, mediante la propuesta de actuaciones relativas a la gestión y organización del servicio, y mediante propuestas de acción sobre las infraestructuras existentes.

EXCELENTE 10 sobre 10. El licitador realiza un análisis exhaustivo, muy detallado y muy adecuado para la mejora del servicio.

MUY BUENA  $\geq 7,50$  y menor que 10,00 sobre 10,00. El licitador incluye un análisis detallado y muy adecuado para la mejora del servicio.

BUENA  $\geq 5,00$  y menor que 7,50 sobre 10,00. El licitador incluye un análisis adecuado con el objeto de la mejora del servicio.

SUFICIENTE  $\geq 2,50$  y menor que 5,00 sobre 10,00. Se detectan pequeñas indefiniciones en el análisis de la instalación.

DEFICIENTE  $> 0$  y menor que 2,50 sobre 10,00. Se detectan indefiniciones en el análisis de la instalación.

MUY DEFICIENTE. 0 puntos. No presenta

A raíz de las puntuaciones de cada uno de los conceptos ( $X_1$ ) la puntuación total de este apartado se ponderará según la siguiente expresión:

$$V_3 = \frac{2X_1}{10}$$

**18.1.4 Puntuación técnica expandida total.**

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados en 18.1.1, 18.1.2 Y 18.1.3 tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 20 puntos.

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 20}{PM}$$

en donde:

PFO<sub>i</sub>, corresponde a la puntuación final de la oferta "i".

PRO<sub>i</sub>, corresponde a la puntuación real de la oferta "i".

PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

**18.1.5. Puntuación mínima.**

Las ofertas deberán obtener al menos **8 puntos en el apartado 18.1.1.** y **1 punto en el apartado 18.1.3.** para no ser descartadas del proceso de selección.

Además, aquellas ofertas cuya suma de valoraciones, sin expansionar, **no alcance la cifra de 12 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el Acto previsto a tal fin en este Pliego.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**18.2. VALORACION DE CRITERIOS OBJETIVOS: Ochenta (80) puntos.**

**18.2.1. Ofertas anormalmente bajas.**

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin la Mesa de Contratación lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**18.2.2. Puntuación.**

Los pasos a dar son:

1) Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes:

- PT: Presupuesto de licitación.
- PM: Presupuesto medio de las ofertas admitidas.
- PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PM.
- PA: Presupuesto de la oferta más baja admitida.

2) Los presupuestos ofertados (PO) se puntuarán del siguiente modo:

a) Presupuestos con valores inferiores a PB:

Por interpolación lineal entre las puntuaciones siguientes:

- Para PA:  $V(PA) = VM$ , valor máximo de puntuación, es decir 80 puntos
- Para PB:  $V(PB) = VM - \frac{0,1 \cdot PT}{PT - PB}$

b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

A cada Presupuesto ofertado (PO), le corresponderá la puntuación V(PO) resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \left[ 1 - \frac{2,7}{5} \cdot \frac{PT}{PB} \cdot \left( \frac{PO - PB}{PT - PB} \right)^2 \right]$$

donde V toma los valores:

- V =  $V(PB)$ , si PB es mayor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA, ó
- V = VM, si PB es igual o menor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA.

**19. ADJUDICACIÓN.**

**19.1. Órgano de contratación.**

El contrato será adjudicado por el Consejo de Administración de AcuaMed.

**19.2. Órgano de asistencia al órgano de contratación. Mesa de Contratación.**

La Mesa de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de abril de 2013, y de conformidad con lo recogido en el PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, aprobado por el Consejo de Administración de AcuaMed con fecha 17 de abril de 2013, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, sin perjuicio de las modificaciones a que dicho Procedimiento se viese sometido como consecuencia de los cambios legales que se produzcan.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**19.3. Procedimiento.**

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios del apartado 17 del presente Pliego.

Efectuado lo anterior, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual requerirá, mediante el Secretario de la Mesa de contratación, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación de los aspectos hasta entonces solo declarados así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria y con la Seguridad Social - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social- o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente así como cualquier otra documentación exigida en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.**

Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

**19.4. Empate. Preferencia en la adjudicación.**

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Todo ello se basa en la D.A.4ª. 2 del TRLCSP.

**19.5. Renuncia y desistimiento.**

Si AcuaMed procediera a la renuncia a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento de adjudicación compensaría a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**19.6. Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.**

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del citado TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

**D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**20. TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. En cualquier caso, de no formalizarse el contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato. Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**21. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN.**

Mediante contrato. Al documento que se formalice se unirán como anexos los documentos relacionados en el Pliego.

**22. ANUNCIOS.**

No existe coste de anuncios en esta licitación.

**E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**23. CONTRATO.**

**Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

**Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

**Penalidades:** AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

**Seguros:** Los exigidos en el Contrato y en Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, incluido como Anexo IV, y en el modelo de contrato, que se incorpora como anexo V.

**Plazo de Inicio del contrato:** Sin perjuicio de la fecha de formalización del contrato, el inicio del servicio se producirá a la finalización de los contratos salientes, cuya finalización está prevista para el día 10 de julio de 2017.

**Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

**24. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra n) de la cláusula 30.1. del mismo, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial, para el cumplimiento del servicio de vigilancia, operación y mantenimiento objeto de la presente licitación.
- b) En caso de ocurrencia de una avería, la disponibilidad, en tiempo y forma de los medios humanos y mecánicos necesarios para su reparación.
- c) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- d) Disponibilidad de los medios materiales mínimos indicados en el apartado 6.2 del Anexo IV Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**25. SUBROGACIÓN.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

**Nº de expediente: SV/06/17**

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la relación anexa firmada por la empresa que actualmente presta el servicio figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que ésta es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

**26. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que en su momento designe y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

**27. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No aplica.

**28. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.**

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

**29. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

**Nº de expediente: SV/06/17**

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**30. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA.**

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

**F. RÉGIMEN APLICABLE**

**31. RÉGIMEN JURÍDICO.**

**31.1. Preparación y adjudicación.**

La preparación y adjudicación del presente contrato de servicios -sujeto a regulación armonizada- se sujeta a los preceptos del TRLCSP con las adaptaciones previstas en el artículo 190, interpretados de conformidad con la Directiva 2014/24/UE, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. A partir del 18 de abril de 2016, gozan de efecto directo las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE, que cumplan las condiciones de claridad y precisión suficiente y que no estén sujetas a ninguna excepción ni condición, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 15 de marzo de 2016.

**31.2. Efectos y extinción.**

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por las normas de derecho privado.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Nº de expediente: SV/06/17

**31.3. Modificación.**

Son de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos. A partir del 18 de abril de 2016, gozan de efecto directo las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE, que cumplan las condiciones de claridad y precisión suficiente y que no estén sujetas a ninguna excepción ni condición, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 15 de marzo de 2016.

Si este contrato se financia con Fondos europeos deberá respetar lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**32. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.**

Es de aplicación lo previsto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

**33. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

**34. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.**

El contrato, sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 37 TRLCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA  
ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
ANEXO V: MODELO DE CONTRATO  
ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO  
ANEXO VII: INDICE DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN TIPO DE ACUAMED.

Supervisado por el Director de Asesoría Jurídica.

FECHA:

FIRMA

## ÍNDICE

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

#### 1.- INTRODUCCIÓN

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO

#### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

#### 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

#### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

#### 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

##### 6.1.- Órgano de contratación

##### 6.2.- Mesa de contratación

##### 6.3.- Perfil de contratante

#### 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

##### 7.1.- Capacidad

###### 7.1.1. Empresas no comunitarias

###### 7.1.2. Empresas comunitarias

###### 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad

###### 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

###### 7.1.4.1. Personas jurídicas

###### 7.1.4.2. Uniones de empresarios

###### 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar

###### 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

##### 7.2.- Solvencia

###### 7.2.1. Exigencia de solvencia

###### 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos

###### 7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia

###### 7.2.3.1. Solvencia económica y financiera

###### 7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional

###### 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

###### 7.2.4.1. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad

###### 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

##### 7.3.- Garantía provisional

## 8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

### 8.1.- Contenido de la documentación

- 8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa
- 8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación técnica
- 8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación económica

### 8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones

- 8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones
- 8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

## 9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos
- 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas

## 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 11.-NULIDAD DEL CONTRATO

#### 11.1.- Nulidad del contrato

- 11.1.1. Causas de nulidad
- 11.1.2. Efectos de la declaración de nulidad

### 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

### 13.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

- 13.1.- Régimen de recursos en las fases de preparación y adjudicación del Contrato

### 14.- FUERO TERRITORIAL

## ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI	MODIFICACIONES AL CONTRATO
ANEXO VII:	INDICE DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN TIPO DE ACUAMED.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

### 1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M DE CARBONERAS (ALMERÍA)

En adelante el Servicio.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos CPV:

- código CPV 65130000-3 Servicios de explotación de suministro de agua.
- Código CPV 65120000-0 Explotación de planta depuradora de agua
- Código CPV 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica aparatos y equipos asociados.
- Código CPV 50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica.
- Código CPV 50511000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas.
- Código CPV 50514200-3 Servicio de mantenimiento y reparación de depósitos.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, la presente contratación se ajustará, en cuanto se refiere a un contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 190 del TRLCSP), en materia de preparación y adjudicación, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), salvo las previsiones que la misma declara de exclusiva aplicación a las Administraciones Públicas. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato, las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

A partir del 18 de abril de 2016, gozan de efecto directo las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE, que cumplan las condiciones de claridad y precisión suficiente y que no estén sujetas a ninguna excepción ni condición, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 15 de marzo de 2016; sin perjuicio de ello, a partir de esa fecha deberá realizarse la interpretación del derecho nacional vigente de conformidad con la Directiva.

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Privado.

#### **4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.**

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras y sus anexos (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas reguladoras (Anexo IV).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
5. Plan de explotación.
6. Plan de aseguramiento de la calidad y de gestión ambiental.
7. Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.
8. Plan de Operación, Mantenimiento y Vigilancia
9. Requerimientos de seguros.
10. Copia de la garantía definitiva.
11. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
12. Documento de nombramiento y aceptación del Director de la Explotación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.**

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

## **6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.**

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, por las normas del TRLCSP y del RGLCAP, propias del contrato de servicios.

**La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes**, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La presente contratación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea en los plazos y condiciones previstas en el artículo 142 del TRLCSP, y en el perfil de contratante.

### **6.1. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación de AcuaMed es su Consejo de Administración.

### **6.2. Mesa de contratación.**

El órgano de contratación de AcuaMed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en el "Procedimiento interno de contratación", aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en el citado Procedimiento interno.

### **6.3. Perfil de contratante.**

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed ([www.AcuaMed.es](http://www.AcuaMed.es))

## **7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**

### **7.1.- Capacidad.**

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 13.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.



### **7.1.1. Empresas no comunitarias.**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### **7.1.2. Empresas comunitarias.**

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

### **7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.**

#### **7.1.4.1. Personas jurídicas.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### **7.1.4.2. Uniones de empresarios.**

Podrán contratar con AcuaMed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, o equivalente de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **7.2. Solvencia.**

### **7.2.1. Exigencia de solvencia. Clasificación**

Los empresarios deberán acreditar los requisitos que se recogen en el **apartado 13.2.2 del cuadro de características** del presente Pliego.

El adjudicatario del contrato de servicio de operación y mantenimiento, debe garantizar que el activo de AcuaMed no se deprecie, preservando las instalaciones de un deterioro acelerado y garantizando una larga vida

útil de todos los elementos. Por este motivo es importante que los licitadores acrediten experiencia en la prestación de servicio de mantenimiento en instalaciones similares.

#### **7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.**

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 13.2.3. del cuadro de características** del presente Pliego.

#### **7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

#### **7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental**

##### **7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.**

Aplica conforme disponga el apartado correspondiente del cuadro de características.

##### **7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.**

Aplica conforme disponga el apartado correspondiente del cuadro de características.

### **7.3.- Garantía provisional**

No aplica.

### **7.4.- Sustitución inicial de documentación. Documento europeo único de contratación –DEUC-.**

Los licitadores que lo deseen podrán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, como prueba preliminar de cumplir los requisitos siguientes:

- Que no se encuentra en ninguna situación de exclusión o posible exclusión.
- Que cumple los criterios de solvencia exigidos.

Los licitadores interesados cumplimentarán las Partes siguientes del Formulario.

- Parte II: información sobre el operador económico. Si la empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado –ROLECE- sólo deberá facilitar en esta Parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en el mismo o que, aun estando inscrita no conste de manera actualizada.
- Parte III: motivos de exclusión. Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas del formulario DEUC.
- Parte IV: criterios de selección; al igual que en la Parte II las empresas inscritas en el ROLECE solo deberán facilitar en esta Parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita no conste de manera actualizada.
- Parte VI: declaraciones finales.

Los licitadores que concurren en unión temporal de empresa presentarán tantos formularios como empresas vayan a participar.

Los licitadores que integren su solvencia mediante el recurso a la de otros operadores económicos cuando recurran al DEUC incorporarán asimismo la información indicada en lo que respecta a dichas entidades.

Para mayor información puede consultarse en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

## **8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

### **8.1.- Contenido de la documentación.**

La documentación para esta licitación se presentará en tres (3) Sobres independientes (“A”, “B” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.
  - Sobre A: Documentación General
  - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica)
  - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).
- El título de la licitación.
- Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

#### **8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio o a terceros con los que AcuaMed concluya acuerdos de colaboración relacionados con el servicio objeto de licitación.

Respecto de los datos de empleados, o en su caso, candidatos, que desarrollarían el proyecto facilitados por EL LICITANTE a AcuaMed con motivo de la prestación del servicio, EL LICITANTE declara que ha informado con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y obtenido el

consentimiento expreso de sus empleados y los candidatos para que AcuaMed mantenga en sus bases de datos los citados datos personales y que pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito a AcuaMed.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

#### **8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa.**

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con lo recogido en el **apartado 13.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional incluidos en el **apartado 13.2 del cuadro de características** que acompaña a este Pliego.
- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, según lo expresado en el citado **apartado 13.1 del cuadro de características** del presente Pliego, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas regulatorias y en el resto de documentación contractual.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de AcuaMed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

#### **8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración.**

Se compondrá de la siguiente documentación: es conforme a lo indicado en el **apartado 14 del cuadro de características**.

#### **8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración.**

Se compondrá de la siguiente documentación: es conforme a lo indicado en el **apartado 15 del cuadro de características**.



Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el Cuadro de Características.

La proposición económica, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 4 del Cuadro de Características.

A tal fin, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como Anexo IV al presente Pliego, se incluye una relación del personal y de sus características que podría estar en la situación prevista en la mencionada Cláusula.

## **8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.**

### **8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.**

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de Cláusulas Regulatoras deberán presentar sus proposiciones directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego de cláusulas regulatoras.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego que hayan sido emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AcuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **cuadro de características**.

Se podrán presentar peticiones de aclaración hasta diez (10) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las proposiciones.

AcuaMed se reserva el derecho a distribuir al resto de participantes aquellas aclaraciones a las consultas presentadas por cualquiera de ellos, si considera que pueden resultar útiles para todos los participantes.

### **8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.**

El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de cincuenta y dos (52) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Este plazo podrá reducirse en cinco (5) días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 141 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta treinta y seis (36) días, como norma general, o, en casos excepcionales debidamente justificados, hasta veintidós (22) días. Esta reducción del plazo sólo será admisible cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado para su publicación antes de los cincuenta y dos (52) días y dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para éste.

Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán reducirse en siete (7) días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse, en su caso, a la de cinco (5) días adicionales admitidos cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

## **9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.**

### **9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.**

**9.1.1.-** A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuran en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

**9.1.2.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

**9.1.3.-** Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración) correspondiente a las proposiciones admitidas se celebrará en el lugar y día señalado en el anuncio de la convocatoria.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento,

pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Mesa de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

**9.1.4.-** Celebrado el acto público de apertura del sobre B, la Mesa de contratación remitirá las distintas proposiciones presentadas al departamento de AcuaMed encargado de su valoración, el cual redactará un informe al respecto haciéndolo llegar a la Mesa, la cual podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos para llevar a cabo su propuesta al órgano de contratación en el momento que proceda.

Se harán públicas, por parte de la Mesa de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, Anexo IV de dicho Pliego, no pudiendo ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a dichas ofertas.

**9.1.5.-** Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) se celebrará en el lugar y día anunciado oportunamente por la Mesa de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

**9.1.6.-** Las ofertas calificadas como técnicamente aceptables serán económicamente valoradas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 13.1 de este Pliego.

**9.1.7.-** El procedimiento para la adjudicación es el establecido en el **apartado 19 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La constitución de la garantía requerida tendrá un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiéndose poner a disposición de AcuaMed de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.
- b) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el establecimiento señalado en el punto a) anterior.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

La garantía definitiva podrá constituirse por persona distinta al adjudicatario, en cuyo caso serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Las personas o entidades distintas del adjudicatario que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes del Código Civil.
- b) El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) En el contrato de seguro de caución, tendrá la condición de tomador del seguro el Contratista, y la de asegurado AcuaMed.

La constitución de esta garantía también podrá acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo indicado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

La garantía definitiva responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- i. De las penalidades impuestas al contratista en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Quinta del modelo de contrato, que se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- ii. De la correcta ejecución del Servicio, de los gastos originados a AcuaMed por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de los daños causados a ésta con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- iii. De la existencia de vicios o defectos existentes en los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

La garantía definitiva no se devolverá o cancelará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido a satisfacción de AcuaMed el contrato, o hasta que este se resuelva sin culpa del adjudicatario.

Una vez se produzca la liquidación del contrato por AcuaMed y transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 14 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el caso cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si transcurriese un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que se haya producido la liquidación del contrato por causas no imputables al adjudicatario o Comercializador, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades oportunas.

En caso de que el licitador adjudicatario se hubiese encontrado en presunción de temeridad habiendo sido aceptadas las alegaciones presentadas como justificación de su oferta anormalmente baja, además de la garantía definitiva se le exigirá que aporte una garantía complementaria por un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación.

**9.1.7.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

## **9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.**

La valoración de los criterios tanto subjetivos como objetivos de valoración, se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 18 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

## **10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

## **11.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

### **11.1. Causas de nulidad.**

El contrato será nulo en los siguientes casos:

- a) Cuando el contrato se haya adjudicado sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en aquellos casos en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 142 del TRLCSP.
- b) Cuando no se hubiese respetado el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 156.3 del referido TRLCSP para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:
  - 1.º) que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer el recurso regulado en artículos 40 y siguientes del citado TRLCSP y,
  - 2.º) que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener ésta.
- c) Cuando a pesar de haberse interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 40 y siguientes del citado TRLCSP, se lleve a efecto la formalización del contrato sin tener en cuenta la suspensión automática del acto de adjudicación en los casos en que fuera procedente, y sin esperar a que el órgano independiente hubiese dictado resolución sobre el mantenimiento o no de la suspensión del acto recurrido.
- d) Tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco del artículo 196 del TRLCSP celebrado con varios empresarios que por su valor estimado deba ser considerado sujeto a regulación armonizada, si se hubieran incumplido las normas sobre adjudicación establecidas en párrafo segundo del artículo 198.4 del referido TRLCSP.

- e) Cuando se trate de la adjudicación de un contrato específico basado en un sistema dinámico de contratación en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que el contrato a adjudicar esté sujeto a regulación armonizada y se hubieran incumplido las normas establecidas en el artículo 202 del TRLCSP mencionado sobre adjudicación de tales contratos.

No obstante lo dispuesto en todos los casos anteriores, no procederá la declaración de nulidad en el supuesto de la letra a) si concurren conjuntamente las tres circunstancias siguientes:

- i. Que de conformidad con el criterio del órgano de contratación el contrato esté incluido en alguno de los supuestos de exención de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea previstos en el TRLCSP.
- ii. Que el órgano de contratación publique en el Diario Oficial de la Unión Europea un anuncio de transparencia previa voluntaria en el que se manifieste su intención de celebrar el contrato y que contenga los siguientes extremos:
  - identificación del órgano de contratación
  - descripción de la finalidad del contrato
  - justificación de la decisión de adjudicar el contrato sin el requisito de publicación del artículo 142 del TRLCSP
  - identificación del adjudicatario del contrato
  - cualquier otra información que el órgano de contratación considere relevante
- iii. Que el contrato no se haya perfeccionado hasta transcurridos diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio.

Tampoco procederá la declaración de nulidad a que en los supuestos de las letras d) y e) expuestos anteriormente, si concurren conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- i. Que el órgano de contratación haya notificado a todos los licitadores afectados la adjudicación del contrato y, si lo solicitan, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.
- ii. Que el contrato no se hubiera perfeccionado hasta transcurridos quince días hábiles desde el siguiente al de la remisión de la notificación a los licitadores afectados.

#### **11.2. Consecuencias jurídicas de la declaración de nulidad en los supuestos del apartado anterior.**

La declaración de nulidad por las causas previstas en el apartado anterior producirá los efectos establecidos en el artículo 35.1 del TRLCSP.

El órgano competente para declarar la nulidad, sin embargo, podrá no declararla y acordar el mantenimiento de los efectos del contrato, si, atendiendo las circunstancias excepcionales que concurren, considera que existen razones imperiosas de interés general que lo exijan.

Sólo se considerará que los intereses económicos constituyen las razones imperiosas mencionadas en el primer párrafo de este apartado en los casos excepcionales en que la declaración de nulidad del contrato dé lugar a consecuencias desproporcionadas.

Asimismo, no se considerará que constituyen razones imperiosas de interés general, los intereses económicos directamente vinculados al contrato en cuestión, tales como los costes derivados del retraso en la ejecución del contrato, de la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación, del cambio del operador económico que habrá de ejecutar el contrato o de las obligaciones jurídicas derivadas de la nulidad.

La resolución por la que se acuerde el mantenimiento de los efectos del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante previsto en el artículo 53 del TRLCSP.

En el caso previsto de no declaración de nulidad, la declaración de nulidad deberá sustituirse por alguna de las sanciones alternativas siguientes:

- i. La imposición de multas al poder adjudicador por un importe que no podrá ser inferior al 5 por ciento (5%) ni superar el 20 por ciento (20%) del precio de adjudicación del contrato. Cuando se trate de poderes adjudicadores cuya contratación se efectúe a través de diferentes órganos de contratación, la sanción alternativa recaerá sobre el presupuesto del departamento, consejería u órgano correspondiente que hubiera adjudicado el contrato.

Para determinar la cuantía en la imposición de las multas, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador, de tal forma que éstas sean eficaces, proporcionadas y disuasorias.

- ii. La reducción proporcionada de la duración del contrato. En este caso, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador. Asimismo determinará la indemnización que corresponda al contratista por el lucro cesante derivado de la reducción temporal del contrato, siempre que la infracción que motive la sanción alternativa no le sea imputable.

Todo lo expresado hasta el momento, se entenderá sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario que corresponda imponer al responsable de las infracciones legales.

### **11.3. Interposición de la cuestión de nulidad.**

La cuestión de nulidad, en los casos a los que se refiere el apartado 11.1.1, deberá plantearse ante el órgano previsto en el artículo 41 del TRLCSP que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

Podrá plantear la cuestión de nulidad, en tales casos, toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad del referido apartado 11.1.1. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

El plazo para la interposición de la cuestión de nulidad será de treinta (30) días hábiles a contar:

- a) desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 138.2 de la LCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea,
- b) o desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del referido TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de los dos casos citados, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis (6) meses a contar desde la formalización del contrato.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y siguientes de la LCSP con las siguientes salvedades:

- a) No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44.1 del referido TRLCSP en cuanto a la exigencia de anunciar la interposición del recurso.



- b) La interposición de la cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.
- c) El plazo establecido en el artículo 43.2, párrafo segundo y en el 436.3, ambos del TRLCSP, para que el órgano de contratación formule alegaciones en relación con la solicitud de medidas cautelares, se elevará a siete (7) días hábiles.
- d) El plazo establecido en el artículo 46.2 del reiterado TRLCSP para la remisión del expediente por el órgano de contratación, acompañado del correspondiente informe, se elevará a siete (7) días hábiles.
- e) En la resolución de la cuestión de nulidad, el órgano competente para dictarla deberá resolver también sobre la procedencia de aplicar las sanciones alternativas si el órgano de contratación lo hubiera solicitado en el informe que debe acompañar la remisión del expediente administrativo.
- f) Cuando el órgano de contratación no lo hubiera solicitado en la forma establecida en la letra anterior podrá hacerlo en el trámite de ejecución de la resolución. En tal caso el órgano competente, previa audiencia por plazo de cinco (5) días a las partes comparecidas en el procedimiento, resolverá sobre la procedencia o no de aplicar la sanción alternativa solicitada dentro de los cinco días siguientes al transcurso del plazo anterior. Contra esta resolución cabrá interponer recurso en los mismos términos previstos para las resoluciones dictadas resolviendo sobre el fondo.

## **12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

AcuaMed podrá acordar la resolución del contrato de Servicios, además de por las causas generales legales y del contrato, por las siguientes causas:

- Incumplimiento, no justificado, de las operaciones que produzcan alteraciones graves en la calidad y/o regularidad de la producción de agua desalada.
- Grave descuido en la conservación de la desalinizadora, siempre que tal conducta de lugar a la reparación por la propia sociedad estatal en más de una ocasión, siempre con cargo a al adjudicatario.
- Desobediencia reiterada del adjudicatario a la autoridad de la DTS, según lo dispuesto en el clausulado del presente Pliego.
- Incumplimiento grave de las órdenes emitidas por escrito por la DTS.
- No incorporación del personal ofertado al Servicio.
- Acumulación de penalizaciones superiores a 21.000 €/mes para los costes.
- No incorporación al Servicio del personal ofertado.

## **13.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

Serán de aplicación las disposiciones del TRLCSP al respecto que se refieren al régimen especial de revisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos.

## **14.- FUERO TERRITORIAL.**

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

*Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).*

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., domiciliado en ....., provincia de ....., calle ....., número..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio ....., se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... Euros (..... €), IVA no incluido.

*(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

..... a ... de ..... de 20....

**ANEXO III**  
**MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**

**AVAL**

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ..... (NIF .....) y en su nombre y representación Don .....y Don ....., con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF .....) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por ..... de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio ..... del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con .....con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) ..... EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20.....

**SEGURO DE CAUCIÓN**

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

**ANEXO IV**  
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### INTRODUCCIÓN

AcuaMed pretende mediante la presente licitación, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M DE CARBONERAS (ALMERÍA)

### DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (DTS).

Llevará la Dirección Técnica del Servicio (DTS) el ingeniero que designe la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas (AcuaMed), desarrollando las misiones de supervisión del contrato de servicio.

### OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto definir las Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M DE CARBONERAS (ALMERÍA)

Quedan incluidos en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación, mantenimiento, operación y vigilancia de las mencionadas obras e instalaciones, así como de todas aquellas actividades complementarias a realizar, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (materiales, legalización de instalaciones, personal, maquinaria, logística, seguros, etc.) excepto la energía eléctrica que corre a cargo directamente de *AcuaMed*.

### DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las infraestructuras que son objeto del presente contrato se describen -de forma resumida- a continuación:

#### ➤ BALSA DE CABECERA

Está situada en Carboneras, su capacidad es de 120.000 m<sup>3</sup> y el revestimiento es de hormigón armado. Esta balsa recibe el agua producto impulsada desde la desaladora de agua de mar de Carboneras para su regulación e impulsión a los centros de consumo. En verano de 2008 se cubrió la balsa mediante una cubierta flotante y móvil que fluctúa en posición según el nivel de agua en la misma. El cubrimiento se efectuó con geomembrana de polipropileno armado de 1,14 mm color tan-black colocada sobre el fondo del vaso de la balsa con la salvedad de no ir anclada a ninguna obra de fábrica a excepción del murete de anclaje de coronación. La geomembrana sube y baja con el nivel de agua, recogiendo la lamina sobrante por el cambio de superficie en planta en las líneas de pliegues, manteniendo de esta manera la geomembrana tensa y pegada sobre la lamina de agua y evitando riesgos de levantamiento en situaciones de fuertes vientos.

Para cubrir la balsa fue necesario modificar el funcionamiento de la impulsión desde la desaladora, incorporando una válvula sostenedora que regula hidráulicamente la impulsión. Se trata de una válvula mantenedora de presión en diámetro 600 mm y PN 16 de la marca Bermad ubicada dentro de una arqueta de dimensiones 6,12 x 8,00 m y una altura de 6,10 m con muros de 40 cm. Como la conducción que viene de la desaladora es de diámetro 1000 mm se han utilizado dos bridas enchufe de 1000 mm, 2 conos de reducción de diámetro 1000 a 600 mm, un carrete de desmontaje de 600 mm y válvula de compuerta de diámetro 600 mm. Al encontrarse estas válvulas dentro de la parcela de la balsa se incluye su mantenimiento dentro del presente contrato.

De igual manera, con objeto de conectar esta balsa con la desaladora en verano de 2008 se construyó una nueva conducción de PRFV y 700/800 mm de diámetro que parte del desagüe de fondo. Estas instalaciones deben ser mantenidas y operadas por el adjudicatario.

#### ➤ ESTACIÓN DE BOMBEO

Sistema de impulsión de agua desde la balsa de cabecera (cota de fondo 45,00m., cota máxima de lámina de agua 54,00 m.) hasta las balsas de regulación de venta del Pobre (cota de fondo 270 m, cota máxima de lámina de agua 279 m.) y al depósito de Sopalmo (cota 245 m).

Consta de seis grupos motobomba tipo vertical de tres etapas, con un caudal operativo de 2.400 m<sup>3</sup>/hora cada una y una capacidad de elevación máxima de 250,96 m. El conjunto está diseñado para evacuar los 120.000 m<sup>3</sup> de producción diaria de la desaladora en 16,7 horas de funcionamiento (en modo 3+1), y hasta 240.000m<sup>3</sup>/día – producción prevista para una futura ampliación de la desaladora- en 20 horas de funcionamiento (modo 5+1).

A continuación se relacionan las horas de funcionamiento de cada motobomba a 31 de octubre de 2016 y desde el inicio de su explotación:

Bomba 1	Bomba 2	Bomba 3	Bomba 4	Bomba 5	Bomba 6
6.125	6.942	7.607	5.786	7.215	6.619

La estación de bombeo dispone del equipamiento eléctrico necesario, compuesto de línea de alta tensión aérea-subterránea para 132kV desde la subestación de Sevillana-Endesa en la central térmica Litoral de Almería, subestación eléctrica compacta, centro de transformación 132/6,6kV y celdas de protección y maniobras.

El conjunto incluye una nave de bombas con puente grúa, nave de equipos eléctricos y edificios de oficinas de control y mantenimiento de sistema.

#### ➤ CONDUCCIÓN DE IMPULSIÓN A VENTA DEL POBRE

Tubería de acero helicosoldado de 1.400 mm de diámetro con una longitud de 18.682 m desde la estación de bombeo hasta las balsas de regulación de Venta del Pobre.

Dispone de un sistema de calderines hidroneumáticos antiarriete situados junto a la estación de bombeo y una válvula de corte motorizada y telecontrolada aproximadamente a mitad de su longitud.

Actualmente tiene una única toma y discurre enterrada y acompañada de un camino de servicio para conservación y mantenimiento. Cuenta con su correspondiente equipamiento de desagües, ventosas y bocas de hombre, así como protección catódica y conducciones y cableado para sistema de control en toda su longitud. A 400 m de su inicio se construyó una derivación desde donde se inicia la interconexión Carboneras-Almanzora. La primera parte de esta conducción es la impulsión hasta el depósito de Sopalmo. Las características de esta infraestructura se detallarán más adelante.

#### ➤ BALSAS DE REGULACIÓN EN VENTA DEL POBRE

Conjunto de dos balsas de regulación de 95.000 m<sup>3</sup> de capacidad cada una, separadas 36 m entre sí desde coronación, receptoras del agua procedente de la impulsión de Carboneras. Estas balsas son el origen del sistema de distribución por gravedad al campo de Níjar. Se trata de balsas semienterradas, encajadas en el terreno, impermeabilizadas con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 mm de espesor sobre un geotextil no tejido-agujeteado, para evitar el punzonamiento de la lámina impermeable. La cota de fondo se sitúa a la cota



+271,00 m y la coronación a la +280,00 m, lo que proporciona un resguardo de 1 m. El aliviadero se sitúa en la cota +279,00 m. Están clasificadas como tipo C. Está previsto cubrir ambas balsas con cubierta flotante de polipropileno, con el objeto de que puedan ser utilizadas para el suministro de agua de abastecimiento, también se ejecutará un by-pass entre la salida de las balsas y la conducción de impulsión con el objeto de poder retornar agua hacia el levante en caso de ser necesario. Estas infraestructuras deberán ser operadas y mantenidas una vez entren en servicio.

➤ CONDUCCIÓN PRINCIPAL HACIA EL CAMPO DE NÍJAR

Tubería de transporte y distribución de diámetro 1.400 mm de hormigón armado con camisa de chapa y junta soldada de 18.235 m. de longitud. Discurre enterrada, con camino de servicio para su explotación y conservación, y cuenta con conducciones y cableado de control (mediante F.O.) a lo largo de toda la traza.

Dispone del equipamiento correspondiente de bocas de hombre, válvulas de corte, ventosas y desagües para su correcto funcionamiento y conservación, y en su trazado se insertan, en la configuración actual, cuatro ramales o derivaciones de distribución y una de abastecimiento a poblaciones y dos depósitos unidireccionales de 50 y 2.000 m<sup>3</sup> de capacidad.

➤ RAMAL 1

Insertado en el PK 3+920 de la conducción principal, con una longitud de 7.562 m. realizado con tubería de 500 mm de diámetro de fundición dúctil centrifugada y junta automática flexible. Dispone de cinco tomas para red secundaria y una derivación y retorno a una balsa de regulación de la CUCN a lo largo de su trazado, con su equipamiento correspondiente de válvulas, ventosas, purgadores, desagües y bocas de hombre, así como elementos de medición de caudal, alojados en arquetas.

Finaliza en una balsa de cola de 95.393 m<sup>3</sup> de capacidad con una lámina de agua de 9 m, y resguardo de 1 m. Su tipología es la de balsa semienterrada, encajada en el terreno, impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 mm de espesor, sobre un geotextil de 270 gr/m<sup>2</sup> no tejido- agujereado, para evitar el punzonamiento de la lámina impermeable. La cota de fondo se sitúa a la +195,00 m y la coronación a la +205,00 m, lo que proporciona un resguardo de 1 m. El aliviadero se sitúa en la cota +204,00 m. Esta balsa está incluida en la red de distribución.

➤ RAMAL 2

Insertado en el PK 7+873 de la conducción principal con una longitud de 1.487 m. Realizado con tubería de 500 mm de diámetro de fundición dúctil centrifugada y junta automática flexible. Dispone de cuatro tomas para red secundaria y una derivación y retorno a una balsa de regulación de la CUCN a lo largo de su trazado. Cuenta con el equipamiento correspondiente de válvulas, ventosas, purgadores, desagües y bocas de hombre, así como elementos de control de caudal, alojados en arquetas. Finaliza en válvulas de corte.

➤ RAMAL 3

Insertado en PK 13+694 de la conducción principal con una longitud de 463 m. Realizado con tubería de 500 mm de diámetro de fundición dúctil centrifugada y junta automática flexible. Finaliza en válvulas de corte. Dispone de una toma para red secundaria y una derivación y retorno de una balsa de regulación de la CUCN a lo largo de su trazado.

➤ RAMAL DE DERIVACIÓN Y DEPÓSITO DE COLA DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL

Parte del PK 18+235 de la conducción principal y conecta con la balsa de cola de la conducción principal, con una longitud de 865 m realizado en tubería de 500 mm de diámetro de fundición dúctil centrifugada y junta automática flexible.

No dispone de tomas para red secundaria a lo largo de su trazado pero sí de una derivación a una balsa de regulación de la CUCN que cuenta con su equipamiento correspondiente alojado en una arqueta.

Finaliza en una balsa de cola de 94.627 m<sup>3</sup> de capacidad, con una lámina de agua de 9 m, y resguardo de 1 m. Su tipología es la de balsa semienterrada, encajada en el terreno, impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 mm de espesor, sobre un geotextil de 270 gr/m<sup>2</sup> no tejido- agujereado, para evitar el punzonamiento de la lámina impermeable. La cota de fondo se sitúa a la +230,00 m y la coronación a la +240,00 m, lo que proporciona un resguardo de 1 m. El aliviadero se sitúa en la cota +239,00 m.

La conducción principal finaliza en una válvula motorizada de diámetro 1.400 mm no actuable por existir una brida ciega a continuación, punto éste de partida de la futura conducción hacia los Llanos de Almería

#### ➤ RAMAL 4 Y Balsa de Regulación de Cola

Parte desde la balsa de cola de la conducción principal, con una longitud de 8.936 m. Realizado con tubería de 600 mm de diámetro de fundición dúctil centrifugada y junta automática flexible. Dispone de cinco tomas para red secundaria y un retorno de la balsa de la CUCN comentada anteriormente a lo largo de su trazado, y cuenta con el equipamiento correspondiente de válvulas, ventosas, purgadores, desagües y bocas de hombre, así como elementos de control de caudal, alojados en arquetas.

Finaliza en una balsa de cola de 89.175 m<sup>3</sup> de capacidad. Su tipología es la de balsa semienterrada, encajada en el terreno, impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 mm de espesor, sobre un geotextil de 270 gr/m<sup>2</sup> no tejido-agujereado, para evitar el punzonamiento de la lámina impermeable. La cota de fondo se sitúa a la +200,00 m y la coronación a la +210,00 m, lo que proporciona un resguardo de 1 m. El aliviadero se sitúa en la cota +209,00 m. Se encuentra clasificada como tipo C. Esta balsa tiene una salida hacia la balsa contigua de la CUCN.

#### ➤ CONFIGURACIÓN DE LAS TOMAS

Las tomas son el punto de unión de la red de distribución de Acuamed y la red de riego de la Comunidad de Usuarios Comarca de Níjar (CUCN). Existen un total de 18 distribuidas a lo largo de los cuatro ramales y en la conducción principal como se ha ido enumerando anteriormente en cada uno de ellos. La tipología adoptada es la misma en todas ellas y se trata de dos arquetas contiguas, en la primera se aloja una válvula motorizada de mariposa de diámetro igual al del ramal, utilizada para poder aislar toda la red de los usuarios aguas abajo de la red de Acuamed y una segunda arqueta en la que se encuentra instalado:

- Carrete telescópico de desmontaje.
- Junta dieléctrica.
- Válvula antirretorno.
- Ventosa con válvula de mariposa.
- Válvula de alivio con válvula de compuerta de salvaguarda.
- Filtro cazapiedras.
- Caudalímetro.
- Carrete de desmontaje.
- Transmisores de presión
- Electroválvula hidráulica, antirrotura y limitadora de presión.
- Válvula de Mariposa para aislamiento.
- Bypass de (50-80) mm con válvula de compuerta para llenado.

Estas arquetas están incluidas en las infraestructuras objeto del presente pliego.

#### ➤ BALSAS DE REGULACIÓN DE LA CUCN

Además de las balsas que se han comentado en apartados anteriores existen conectadas al sistema de distribución una serie de balsas propiedad de la Comunidad de Usuarios Comarca de Níjar (CUCN), que si bien forman parte del sistema global de distribución ya que se intercalan en los ramales del mismo como puede comprobarse en el esquema que se incluye más adelante no son de titularidad de Acuamed y por tanto, su mantenimiento no se incluye en el presente Pliego.

### ➤ SISTEMA DE CONTROL Y ESTACIONES REMOTAS

El sistema de control instalado en está basado en un total de 40 estaciones remotas distribuidas en campo y formadas por PLC's de la marca Omron y modelo CJ1 que controlan y recogen la información de todos los elementos de campo (válvulas, motores, instrumentación, detectores, etc). En el centro de control hay instalado un SCADA iFix versión 4.5 montado sobre dos servidores redundantes, de manera que si uno de ellos cae el otro continúa funcionando, además existen dos pantallas de 24" cada una conectadas al servidor que esté activo en ese momento.

La comunicación entre SCADA y PLC's, se realiza por ethernet, utilizando los drivers de comunicación OMF y Fins Gateway. A nivel físico existe una tirada de fibra óptica, que comunica todas las remotas de campo con la sala de control. Cada PLC llega por cobre a un switch gestionable de la marca Telemecánica, modelo TCSESM043F2CS0 (Switch Gestionable 2xPuertos Ópticos SM y2xFastEthernet eléctricos), donde se convierte a fibra.

A nivel lógico la red tiene una topología de dos anillos de manera que si cae un switch del anillo el resto automáticamente se redireccionan impidiendo la pérdida de comunicación con la sala de control.

Todas las estaciones remotas así como todos los equipos controlados por ellas son alimentados por líneas eléctricas propias, en unos casos son exclusivamente líneas de Baja Tensión y en otros casos a la línea de B.T. va asociada una línea de M.T. y su centro de transformación correspondiente. El correcto mantenimiento y conservación de todas estas líneas está incluido en el objeto del presente Pliego.

### **CONDUCCIÓN DE LA DESALADORA DE CARBONERAS AL VALLE DEL ALMANZORA. FASE I**

Con las obras construidas se toma agua de la conducción existente que transporta el agua tratada en la IDAM de Carboneras desde su balsa de agua producto hasta la balsa de Venta del Pobre, construida con tubería de acero helicosoldado de 1.400 mm de diámetro que constituye una impulsión de 18,4 km de longitud.

Para la toma, se hace una conexión en dicha tubería, de la que parte la conducción proyectada. A partir de ésta, la conducción proyectada tiene una longitud total de 45,2 km de tubería de acero helicosoldado de 900 mm de diámetro.

Esta conducción consta de dos tramos divididos por un depósito, denominado depósito de Sopalmo por situarse en un cortijo con este nombre.

El primer tramo de conducción es una impulsión hasta una cámara de rotura de carga continuando en gravedad hasta el mencionado depósito, utilizando la EBAP actual de Carboneras de la que se ha comprobado su capacidad para atender conjuntamente sus demandas actuales y futuras en la balsa de Venta del Pobre y las del presente proyecto.

Finalmente, desde Sopalmo se lleva el agua por gravedad hasta las instalaciones de potabilización de GALASA y una balsa de riego próximas al embalse de Cuevas de Almanzora, pero en esta Fase I de las obras previstas, esta conducción por gravedad sólo se construye hasta el cauce del río Almanzora, en las proximidades de su desembocadura al Mar Mediterráneo, dejando para la Fase II el resto de conducción.

En la arqueta final del proyecto se han previsto 3 bridas ciegas: una en la conducción principal para continuarla en la Fase II, y dos en dos derivaciones para conectar con la balsa de la IDAM del Bajo Almanzora y para conectar en la conducción el bombeo desde dicha IDAM.

A lo largo del recorrido, se han dispuesto 4 arquetas con brida ciega en previsión de conectar unas nuevas conducciones para suministro a los pueblos próximos de Carboneras, Garrucha, Mojácar y Vera (playa), objeto del proyecto "Conexión de depósitos del levante almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al valle del Almanzora", actualmente en ejecución.

Las longitudes de la conducción ejecutada son de 10,7 km en el tramo inicial, que constituye la impulsión, y 34,5 km más por gravedad hasta el final de la Fase I de la conducción. El tramo en gravedad se compone a su vez de dos tramos, uno de 3,5 km desde la cámara de rotura hasta el depósito de Sopalmo y otro de 31,0 km hasta el final.

Según lo descrito, las obras construidas constan de cinco elementos básicamente:

- Un tramo inicial de conducción en impulsión
- Una cámara de rotura de carga
- Un primer tramo de conducción por gravedad
- El depósito de Sopalmo
- Un segundo tramo, y final, de conducción por gravedad

Además de estas obras y asociadas a las mismas, se distinguen una serie de obras de menor entidad que son:

- Arquetas de válvulas
- Anclajes
- Protección catódica de las conducciones
- Suministro de electricidad
- Telemando y control

Finalmente, para que las obras queden integradas en el medio ambiente y para restaurar el mismo en aquellas zonas en las que se haya visto deteriorado por la ejecución de las mismas, se han incluido una serie de medidas englobadas como integración ambiental.

Además de otros fines, los municipios a abastecer, en principio, desde la IDAM de Carboneras a través de de esta conducción serán Carboneras, Mojácar, Los Gallardos, Turre, Garrucha, Bédar y Vera. Los volúmenes a transportar con las obras son de 15 hm<sup>3</sup> al año, tanto para la situación actual como para el horizonte previsto en el proyecto. Cabe destacar que el consumo de agua para abastecimiento está ligado a la población de los distintos municipios considerados en el proyecto, existiendo una fuente componente estacional dada la gran importancia del sector turístico existente en la zona.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el origen de los recursos que circularán por las infraestructuras proceden de plantas desaladoras, las instalaciones están proyectadas para una demanda anual media de 15 hm<sup>3</sup>/año y tendrán un caudal medio diario de diseño, en verano, de 0,89 m<sup>3</sup>/s ( $Q_{\text{medio de diseño}} = 75.539 / (24 \cdot 3600) = 0,89$  m<sup>3</sup>/s), siendo 75.539 m<sup>3</sup> los consumos estacionales de verano previstos por GALASA para el año horizonte.

Por condicionantes de emplear las instalaciones de la estación de bombeo de Carboneras, el caudal de diseño para el tramo por gravedad sí es de 890,0 l/s, pero el del tramo en impulsión viene condicionado por la explotación de esta EBAP. Si se bombea simultáneamente hacia Venta del Pobre y hacia Sopalmo (con los cinco grupos motobomba de Carboneras), el caudal de diseño es ligeramente inferior a 1.366,8 l/s.

La capacidad de almacenamiento adoptada en el depósito de Sopalmo para regular diariamente el bombeo contando con el caudal de entrada (el de diseño de la impulsión durante 15,5 horas) y el de la salida por gravedad en continuo, para contar con un cierto resguardo en la misma, un cierto volumen muerto y una mayor capacidad de almacenamiento, es de 35.000 m<sup>3</sup>.

El depósito es de hormigón armado ejecutado in situ, con planta rectangular de 100 x 60 m interiores y esquinas achaflanadas (recortando los 5 últimos metros de cada muro lateral) para encajarlo en el terreno y evitar así alejar la cimentación en estos puntos de los bordes más alterado de terreno en los que la cimentación tendría peores condiciones.

El depósito se ha dividido en dos compartimentos para facilitar las labores de inspección, limpieza y eventual reparación sin interrumpir el servicio, y no se han previsto muretes para obligar a la circulación interior del agua para la renovación de la misma sin que queden zonas muertas pues se supone una renovación total diaria.

Las válvulas que en la conexión controlan el destino del agua impulsada en la EBAP de Carboneras, y las de entrada y las de salida del depósito, están motorizadas y se pueden accionar por telecontrol desde los dos centros de control con que contará la explotación, desde donde se puede ver su estado, el caudal circulante y el nivel en los dos vasos del depósito de Sopalmo.

Las comunicaciones entre los centros de control y los distintos puntos controlados y sus estaciones remotas se han ejecutado mediante fibra óptica, para lo que en toda la conducción se ha dispuesto un bitubo para el cableado del proyecto y para otros futuros que pudieran ser necesarios.

A continuación, se recogen las principales características de los elementos que conforman la infraestructura:

### ***Tramo Carboneras –Sopalmo***

El tramo construido parte desde la bifurcación de la impulsión a Venta del Pobre y continúa hasta el depósito de Sopalmo a la cota 245, tiene una longitud de 14.200 m y un diámetro de 900 mm. Por este tramo podrá ir un caudal de 1,37 m<sup>3</sup>/s, con una velocidad de 2,17 m/s y unas pérdidas de carga calculadas entorno a 3,9 m/km.

Las tuberías utilizadas son de acero helicoidado. Las juntas previstas para la unión de los tubos es una junta abocardada cilíndrica con soldadura exterior, apta para resistir perfectamente los esfuerzos a los que se prevé van a estar sometidos dichos tubos. Este tipo de juntas permite un giro entre 4° y 7° para el diámetro de 900 mm, por lo que se ha adoptado un ángulo máximo de 5° para evitar el empleo de piezas especiales para giros inferiores o iguales a este valor.

El revestimiento para las tuberías como protección exterior pasiva contra la corrosión y como protección interior es la siguiente:

- Revestimiento interior a base de resina epoxi (100% sólidos) con espesor de película seca de 250 micras.
- Revestimiento exterior a base de pintura epoxi-brea-epoxi o similar reforzada con 3 capas de polieliteno extruido de 3 mm en total.

En la EBAP de Carboneras se parte de una cota 50 m de agua en la Balsa, que es elevada hasta la cota piezométrica 299,71 m bombeando 3,60 m<sup>3</sup>/s con sus cinco grupos motobomba simultáneamente a Venta del Pobre y a Sopalmo. El agua llega al punto de conexión con una cota piezométrica 298,76 m recorriendo los primeros metros de la actual conducción, y va perdiendo carga hasta llegar a la piezométrica 245,00 de lámina de agua.

Así, con el perfil del eje de la conducción y de las líneas estática (la 280 m, fijada por la cota de agua en la Balsa de Venta del Pobre) de máxima presión durante transitorios y la piezométrica se obtiene en cada punto estudiado la máxima presión de diseño (MPD) necesaria que es la que se usa como timbraje de la tubería, resultando las clases utilizadas para estas tuberías de acero. Estas clases son las de 35, 20, 25, 20 y 15 atmósferas, golpe de ariete incluido y se distribuyen a lo largo del tramo.

### ***Tramo Sopalmo-Final Fase I en Río Almanzora***

El tramo construido parte desde el depósito de Sopalmo, a la cota 245 m, y va hasta una arqueta final de la Fase I situada en el cauce del río Almanzora, en las proximidades de la IDAM del Bajo Almanzora. Esta conducción tiene una longitud de 31.2600 m y un diámetro también de 900 mm. Por este tramo irá el caudal de salida del depósito de Sopalmo, que es de 0,89 m<sup>3</sup>/s, con una velocidad de 1,40 m/s y unas pérdidas de carga calculadas en proyecto en torno a 1,7 m/km.

Las tuberías utilizadas son idénticas a las del tramo anterior, de acero helicosoldado y están abocardadas cilíndricas en uno de sus extremos. Así, también son iguales las juntas previstas para la unión de los tubos y el revestimiento para las tuberías como protección exterior pasiva contra la corrosión y como protección interior.

En el depósito de Sopalmo se parte de una cota 245 m de agua que llega a la arqueta final de la Fase I con una cota piezométrica 192,71 m.

Así, con el perfil del eje de la conducción y de las líneas estática (la 245 m, fijada por la cota de agua en el depósito de Sopalmo) y la piezométrica se obtiene en cada punto estudiado la máxima presión de diseño necesaria que es la que se usa como timbraje de la tubería, resultando las clases utilizadas para estas tuberías de acero. Estas clases son las de 40, 30, 25, 20 y 15 atmósferas, golpe de ariete incluido y se distribuyen a lo largo del tramo.

### ***Depósito de Sopalmo***

Los cálculos hidráulicos recogidos en el proyecto constructivo indican que en el depósito de Sopalmo se tiene un caudal punta estacional de 0,89 m<sup>3</sup>/s, que suponen un volumen diario de 76.896 m<sup>3</sup>. Para suministrar ese volumen con el caudal de entrada de 1,38 m<sup>3</sup>/s son necesarias 15,5 horas diarias y para que el depósito no desborde y pueda almacenar dicho caudal neto para atender el suministro a caudal medio de 0,89 m<sup>3</sup>/s durante las 8,5 horas restantes del día, en las que no tendrá entrada necesitará una capacidad de 28.045 m<sup>3</sup>, por lo que la capacidad de almacenamiento adoptada, para contar con un cierto resguardo en la misma, un cierto volumen muerto y una mayor capacidad de almacenamiento, es de 35.000 m<sup>3</sup>.

La superficie interior del depósito, sin contar pilares ni muro divisorio, es de  $100 \times 60 - 4 \times (5 \times 5 / 2) = 5.950$  m<sup>2</sup> con lo que los 35.000 m<sup>3</sup> se consiguen con una altura de agua de 5,88 m.

## **CONDUCCIÓN DE LA DESALADORA DE CARBONERAS AL VALLE DEL ALMANZORA FASE II**

Con las obras ejecutadas se continúa el tramo de conducción por gravedad, objeto del proyecto de la Fase I, proveniente desde el depósito de Sopalmo, hasta un nuevo Depósito de Abastecimiento, en las proximidades de las instalaciones de la ETAP de Galasa.

El origen de este nuevo tramo, en adelante denominado “Conducción a Depósito de Abastecimiento”, se sitúa en una arqueta de conexión, también construida en la Fase I, donde se habían previsto 3 bridas ciegas: una en la conducción principal para continuarla en esta Fase II, y dos en dos derivaciones para conectar con la balsa de la IDAM del Bajo Almanzora y para conectar, a su vez, en la conducción el bombeo desde dicha IDAM.

La conducción al depósito de abastecimiento es de fundición dúctil, siendo su longitud de 13.627 m y su diámetro de 900 mm.

Las obras ejecutadas incluyen también la conexión al sistema de una Balsa de Riego existente de la Comunidad de Regantes de Cuevas de Almanzora, situada en las inmediaciones del homónimo embalse. Esto, gracias a otro tramo de conducción por gravedad, en adelante “Derivación a Balsa de Riego”, que tiene su origen en el PK 12+120 de la Conducción a Depósito de Abastecimiento.

La Derivación a Balsa de Riego se prevé de la misma forma de fundición dúctil, siendo su longitud de 1.433 m y su diámetro de 900 mm. En el punto final de esta tubería se ha construido, para entregar el agua a la balsa, un dispositivo que consta de un pozo amortiguador de tipo impacto, un pequeño aliviadero frontal y un canal de descarga.

Según lo descrito, las obras construidas constan básicamente de los siguientes elementos:

- Un tramo de conducción por gravedad, denominado “Conducción a Depósito de Abastecimiento” que continúa el anterior proveniente de Sopalmo, ejecutado en la Fase I, hasta el nuevo depósito cerca de la ETAP de Galasa.
- El Depósito de Abastecimiento, en las proximidades de la ETAP de Galasa.
- Un tramo de conducción por gravedad, denominado “Derivación a Balsa de Riego”, que permite la conexión del sistema con una Balsa de Riego existente.
- La obra de entrega a la Balsa de Riego.

Además de estas obras y asociadas a las mismas, se han construido una serie de obras de menor entidad que son:

- Arquetas de válvulas
- Anclajes
- Suministro de electricidad
- Telemando y control

Con respecto al suministro de electricidad y al Telemando y control cabe destacar lo siguiente:

Las válvulas que controlan el destino del agua proveniente desde Sopalmo, hacía la Balsa de Riego o el Depósito de Abastecimiento, en las llamadas arquetas en derivaciones, y las de entrada tanto al depósito como a la balsa, están motorizadas y se pueden accionar por telecontrol desde el Centro de Control (Fase I) en donde se puede ver su estado, el caudal circulante y el nivel en los dos vasos del depósito y en la misma balsa.

Las comunicaciones entre el Centro de Control (CCL) y los distintos puntos controlados y sus estaciones remotas se han ejecutado mediante fibra óptica, para lo que en toda la conducción se ha dispuesto un bitubo para el cableado del proyecto y para otros futuros que pudieran ser necesarios.

En esta Fase II se continúa la instalación del cable de fibra óptica a partir de la ER2 (Depósito de Sopalmo) hasta unir con las estaciones remotas ubicadas en la bifurcación de la tubería y en el Depósito de Abastecimiento, respectivamente.

Finalmente, para que las obras queden integradas en el medio ambiente y para restaurar el mismo en aquellas zonas en las que se haya visto deteriorado por la ejecución de las mismas, se han realizado una serie de medidas de integración ambiental.

A continuación, se recogen las principales características de los elementos que conforman la infraestructura:

### ***Conducción a Depósito de Abastecimiento***

El tramo por gravedad –o de impulsión si se bombea agua desde la IDAM de Bajo Almanzora- parte desde el punto final de la Fase I (arqueta de conexión) y continúa hasta el Depósito de Abastecimiento a la cota 123,2 m, tiene una longitud de 3.627 m y un diámetro de 900 mm. Por este tramo irá el caudal que sale del depósito de Sopalmo y que es de 0,89m<sup>3</sup>/s, con una velocidad de 1,40 m/s y unas pérdidas de carga calculadas entorno a 1,65 m/km o el que se bombea desde la IDAM de Bajo Almanzora.

En el depósito de Sopalmo se parte de una cota de agua de 245 m y se llega, según los cálculos hidráulicos de la Fase I, al punto de conexión con la Fase II con una cota piezométrica 192,71 m. Desde aquí recorriendo este tramo se sigue perdiendo carga hasta llegar al Depósito de Abastecimiento con una cota piezométrica de 167,60 m.

Así, con el perfil del eje de la conducción, de las líneas estática (la 245 m, fijada por la cota de agua en Depósito de Sopalmo), y piezométrica (que ha de llegar a la cota 123,20 m en el Depósito de Abastecimiento), se obtiene en cada punto estudiado la máxima presión de diseño (MDP) necesaria que es la que se usa como timbraje de la tubería, resultando las clases utilizadas para estas tuberías de fundición. Estas clases son las de 25, 20 y 15 atmósferas y se distribuyen a lo largo del tramo.



### ***Derivación a Balsa de Riego***

El tramo por gravedad tiene su origen en el PK 12+120 de la Conducción a Depósito de Abastecimiento, siendo su longitud de 1.433 m y su diámetro igual a 900 mm. Por este tramo irá, en principio, el mismo caudal que el del tramo anterior, 0,89m<sup>3</sup>/s, con una velocidad de 1,40 m/s y unas pérdidas de carga calculadas entorno a 1,65 m/km. El material y características de estos tubos son los mismos que se emplean en el tramo anterior.

En el punto de derivación se parte de una cota de agua de 170,24 m que llega a la Balsa de Riego con una cota piezométrica 169,74 m.

Así, con el perfil del eje de la conducción y de las líneas estática (la 245,00 m, fijada por la cota de agua en el depósito de Sopalmo) y la piezométrica (que ha de llegar a la cota 134,00 m en la Balsa de Riego) se obtiene en cada punto estudiado la máxima presión de diseño (MDP) necesaria que es la que se usa como timbraje de la tubería, resultando las clases utilizadas para estas tuberías de fundición. Estas clases son las de 25, 20 y 15 atmósferas, y se distribuyen a lo largo del tramo.

### ***Depósito de Abastecimiento***

La capacidad del depósito es de 28.000 m<sup>3</sup>, siendo la superficie útil del depósito, sin contar pilares ni muro divisorio, es de  $100 \times 60 - 4 \times (5 \times 5 \times 0,5) = 5.950$  m<sup>2</sup> y una altura de agua de 4,71 m.

El depósito se ha dimensionado finalmente con una altura de muros de 5,45 m para dejar un cierto margen que cubra un resguardo de 0,65 m más el volumen ocupado por el muro que lo divide en dos cuerpos, el hormigón para formación de pendientes de la solera, las dos torres de llenado y de aliviadero y los múltiples pilares de sujeción del forjado.

### ***Obras de entrega a la Balsa de Riego***

La obra para entregar el agua a la Balsa de Riego consta de un pozo amortiguador de tipo impacto, un pequeño aliviadero frontal y un canal de descarga.

El pozo amortiguador está formado por una arqueta a la que llega a la cota de rasante 133,1 m, por la parte inferior de uno de sus muros laterales, la conducción que se ha de desaguar.

La arqueta tiene una planta rectangular de 3,30 x 2,60 m exteriores y una altura útil de 3,15 m. En el interior de la arqueta y enfrente al chorro del agua, que llega con una determinada velocidad, se dispone a 1,0 m de la entrada un murete con forma de ella que hace de ruptor de energía. Para permitir el paso del agua, la parte inferior del murete, cuya altura es igual a 1,25 m, está separada 0,35 m del fondo de la arqueta, situado a la cota 132,75 m. El agua choca así contra este muro, cuya coronación está a la cota 134,35 m, pierde energía y asciende lentamente por la arqueta hasta alcanzar el labio de vertido del aliviadero frontal situado a la cota 134,9 m, siendo la longitud del mismo igual a 2,0 m.

Este aliviadero vierte a una conducción en lámina libre, cuya longitud es igual a 13,37 m, que incorpora el agua a la Balsa de Riego. La conducción tiene una pendiente de 0,004 y sección rectangular de anchura igual a 2,00 m y altura útil de 1,85 m, en el primer metro de recorrido, y de 0,75 m en los restantes 12,37 m.

La solera de la conducción se sitúa a la cota 134,05 m, 0,85 m por debajo del labio fijo del aliviadero, de manera que el desagüe del mismo no se ve influenciado por la lámina de agua que se alcance en el canal al que vierte, impidiendo así la formación de un desagüe anegado. Para entregar el agua a la Balsa de Riego, se ha practicado en uno de sus lados una abertura a la que llega el anterior canal rectangular de desagüe. Inmediatamente antes del pozo amortiguador de la obra de entrega, se ha construido una arqueta con una válvula de corte para cierre de seguridad.

La válvula será mariposa motorizada de 900 mm de diámetro y de forma que su accionamiento podrá ser manual o telemandado a distancia. Aguas arriba y aguas abajo de la válvula, se ha dispuesto una ventosa trifuncional, de doble cuerpo y con purgador.

### **CONEXIÓN DE LOS DEPÓSITOS AL LEVANTE ALMERIENSE CON LA CONDUCCIÓN DE LA DESALADORA DE CARBONERAS AL VALLE DEL ALMANZORA (Fase III)**

Las instalaciones prevén la conexión individual de los depósitos más importantes de la red de abastecimiento de los municipios costeros del Levante Almeriense en la zona de la conducción desde la Desaladora de Carboneras hasta Cuevas del Almanzora, y que, a priori, se encuentren a menos de 5 kilómetros del trazado que sigue la conducción Carboneras-Almanzora.

El ámbito de actuación de la red secundaria se sitúa en la Comarca del Levante Almeriense, concretamente abarca, entre otros, los municipios de: Mojácar, Garrucha, Vera y Cuevas de Almanzora. Los depósitos de abastecimiento conectados mediante ramales suman, en principio, un total de diecinueve,

El proyecto prevé la construcción de once nuevos ramales con diámetros comprendidos entre 80 y 400 mm, que toman el agua de 13 puntos de conexión en la conducción principal Carboneras-Almanzora, Fase I. En total se construirán 15 km de conducciones con tubería de fundición dúctil tipo K9, habiéndose tenido en cuenta en su cálculo la reversibilidad de la tubería principal.

El proyecto incluye:

- Once ramales de fundición dúctil, con sus correspondientes arquetas con ventosas, desagües, válvulas de corte, etc.
- Las instalaciones de suministro eléctrico para las válvulas
- El telemando y telecontrol necesario para la operación de todo el sistema, y el tendido de fibra óptica a lo largo de las conducciones.
- La reposición de servicios afectados.
- La integración ambiental de las obras.
- Cubiertas Balsas Venta del Pobre.
- Bypass balsas

Actualmente se encuentran en servicio los siguientes ramales, que están incluidos dentro del objeto de este contratos :

- Sopalmo.
- Macenas.
- Las Marinas
- Garrucha.
- Los Gurullos.

**Sobre las descripciones de las infraestructuras incluidas en el presente pliego prevalecerán las características de las obras finalmente construidas y cuya vigilancia, mantenimiento y operación se pretende realizar en este contrato.**

#### CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A continuación se relacionan, a modo de resumen, los aspectos más importantes que son objeto del pliego:

- a) El **objetivo** de las infraestructuras de impulsión y distribución, y por tanto la obligación que asume el contratista es impulsar y suministrar todo el agua demandada por los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras y con los que ACUAMED tiene o tendrá compromisos, según las indicaciones que ésta le traslade. Este suministro se deberá realizar con los requerimientos y condiciones establecidos en el

presente pliego y, en todo momento, cumpliendo índices de buen servicio. Actualmente se suministra agua tanto para riego como para abastecimiento.

- b) El adjudicatario se hará **responsable** del agua a distribuir, en términos de cantidad y calidad, desde el momento en el que ACUAMED se la entregue en la balsa de Carboneras, en la desaladora de Bajo Almanzora, o en cualquier otro punto, hasta que sea suministrada por las tomas repartidas a lo largo de la conducción. Con el fin de garantizar la calidad del agua distribuida el adjudicatario deberá realizar con medios propios un seguimiento, en tiempo y espacio, de los principales parámetros. En las ofertas se incluirá un plan de control de calidad indicando los puntos de muestreo, frecuencia de muestras, parámetros a controlar, contrastes, etc.
- c) Realizar una correcta **operación** de todas las instalaciones de manera que en ningún momento se ponga en riesgo ningún elemento ni equipo en ellas contenido. Asimismo, la operación deberá responder al primer objetivo relacionado y asegurar con las máximas garantías el suministro a los usuarios.
- d) Del mismo modo, la **operación** deberá cumplir con las máximas de optimizar los volúmenes de agua, minimizando las pérdidas en el sistema, y optimizar los costes energéticos. Para este segundo aspecto se realizará un seguimiento de los distintos consumos de manera que éstos se mantengan lo más bajo posible en todo momento y, por otro lado, deberá tenerse presente que los grandes consumos de los bombeos del agua que transporta la conducción se realizarán siempre en el periodo más barato según las tarifas eléctricas. En cualquier caso, ACUAMED se reserva la potestad de decidir las condiciones horarias de los bombeos que afectan a las instalaciones en función de las tarifas eléctricas vigentes en cada momento y de circunstancias especiales que influyen sobre el coste energético.
- e) El adjudicatario deberá realizar un adecuado **mantenimiento y conservación** de las instalaciones de manera que se mantengan en perfecto estado y que su vida útil se prolongue en el tiempo. Para ello será necesario establecer un plan de mantenimiento que incluya los mantenimientos preventivo, predictivo y, por supuesto, la atención del correctivo. En el mantenimiento deberán cumplirse íntegramente las actuaciones que fijen las leyes, normas, reglamentos (revisiones periódicas reglamentarias a cargo de Organismos de Control Autorizados), normas tecnológicas vigentes, así como las recomendaciones dadas por cada fabricante o suministrador de los equipos e instalaciones existentes, además de lo que especifique ACUAMED, incluyendo operaciones y medidas auxiliares necesarias para su realización. Al mismo tiempo deberá prestarse especial atención a la limpieza y estética de todos los elementos de la instalación.
- f) **Conservar** en las debidas condiciones todos los **elementos civiles** de las instalaciones y los anejos a ellas, como accesos, vallados, viales, arquetas, caminos, jardines, edificaciones, redes, etc., procurando que su estado sea el mejor posible. Se prestará especial atención al mantenimiento de la red de caminos, incluso vigilando las posibles ocupaciones por parte de terceros de los terrenos expropiados y de las servidumbres adquiridas por ACUAMED o la Administración General del Estado.
- g) **Mantener** en perfecto estado y calibrados todos los **elementos** mecánicos, eléctricos, automatismos, instrumentación, sistema de control y equipos de todo tipo de las instalaciones.
- h) Del mismo modo, el adjudicatario deberá **mantener** en perfecto estado de uso y según la legislación vigente todas las **instalaciones de suministro eléctrico** a las instalaciones en propiedad de ACUAMED o aquellas sobre las que ACUAMED ostente dicha obligación. Prestará especial atención a la obtención del máximo rendimiento de estas instalaciones, por ejemplo minimizando las pérdidas y las potencias reactivas.
- i) **Vigilar** todas las instalaciones incluidas en el presente pliego, especialmente contra vandalismo, y con especial atención a las balsas y los dos depósitos incluidos entre las infraestructuras objeto del pliego. Para ello, podrá recurrirse a una empresa especializada previa autorización – en los términos indicados en el punto siguiente- expresa de ACUAMED. Si el adjudicatario decidiera asumir estos trabajos con medios propios y éstos resultaran insuficientes o insatisfactorios, ACUAMED podrá obligar la contratación de una empresa especializada.
- j) El adjudicatario, siempre que no pueda demostrar su capacidad y experiencia y con la previa aprobación expresa por parte de ACUAMED, **contratará a empresas especializadas** el mantenimiento de los principales equipos e instalaciones, como mínimo, equipos de bombeo (bomba y motor eléctrico),

equipos de las cubiertas de la balsa; acometidas eléctricas junto con las líneas eléctricas y el centro de transformación y distribución en alta y baja tensión –con realizaciones anuales de termografía y medición de tensión de paso y contacto-; y elementos de instrumentación y telecontrol, con especial atención a la calibración de los equipos de medida. Estos contratos incluirán el mantenimiento, la seguridad, las revisiones y las homologaciones que sean necesarias, **de acuerdo con las prescripciones indicadas por los fabricantes de los equipos**, incluso las preceptivas ante la Delegación de Industria o cualquier otro organismo. Todos estos trabajos y sus respectivos contratos serán por cuenta del adjudicatario. Periódicamente se entregará a ACUAMED un informe emitido por cada empresa contratada acerca de sus actuaciones y del estado de los equipos e incidencias, asimismo se adjuntará la documentación que certifique la vigencia del contrato. De manera excepcional se emitirá un informe al inicio del presente contrato y otro un mes antes de la finalización.

- k) **Adquirir** todos los materiales, productos, reactivos, grasas, aceites y demás **consumibles** necesarios para el debido mantenimiento, conservación y operación.
- l) **Reparar** todos los elementos de las instalaciones existentes que se deterioren a partir del inicio del presente contrato, independientemente de su situación actual, quedando la instalación una vez venza el plazo del contrato en perfecto estado de funcionamiento, con las limitaciones expuestas en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- m) El adjudicatario deberá **medir, registrar y analizar** todos aquellos parámetros que afecten a la operación de las infraestructuras, en especial los relativos a la **facturación** a los usuarios, los suministros por tomas y los volúmenes regulados. Para ello deberá apoyarse en el sistema de control implantado y, en caso necesario, desarrollarlo, mejorarlo y completarlo con los fines anteriores.
- n) **Mantener informado** a los técnicos de ACUAMED sobre cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o al suministro. A tal efecto se desarrollará un protocolo de comunicación del operador con la propiedad y los usuarios. Con regularidad mensual, o cuando sea necesario, el adjudicatario redactará un informe sobre la operación y mantenimiento de las instalaciones.
- o) Redactar un **plan de explotación/ mantenimiento** en el que se incluyan aspectos de operación, mantenimiento y eficiencia energética, para ello se contará con la colaboración de los técnicos de ACUAMED para planificar los requerimientos de los usuarios. Dicho plan de mantenimiento deberá llevarse a cabo en consonancia con el índice recogido en el Anexo VII del Pliego. Este plan deberá ser revisado anualmente con el objeto de que esté actualizado en todo momento.
- p) El adjudicatario adquirirá desde el inicio del contrato la totalidad de las responsabilidades de la **coordinación de la seguridad y salud** en las instalaciones que estén a su cargo, asumiendo para ello el papel de propiedad. Deberá asegurar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, incluso las obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores y a las empresas que presten sus servicios en las instalaciones. Un mes después del inicio del contrato se entregará a ACUAMED para su aprobación un plan de seguridad y salud que será revisado anualmente.
- q) Implantar un **plan de calidad** para las actividades que realice y para la documentación que genere.
- r) Del mismo modo el adjudicatario deberá presentar un **plan de vigilancia ambiental y gestión ambiental** específico para el presente contrato en el que se incluirán los aspectos recogidos en las declaraciones de impacto ambiental. Se pondrá especial atención en el tratamiento de residuos.
- s) El adjudicatario deberá contratar el preceptivo seguro de responsabilidad civil.
- t) A la finalización del contrato se realizará un **acta de comprobación** de conformidad del estado de las instalaciones.

El incumplimiento reiterado de alguno de los puntos anteriores podría suponer la resolución del contrato y el requerimiento por parte de ACUAMED al adjudicatario de cuantas indemnizaciones se deriven de los perjuicios que pudieran haber supuesto.

## ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

### 1.1. Plan de explotación

El adjudicatario deberá elaborar durante los dos primeros meses del inicio del contrato, un plan de explotación como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar. Una vez redactado será sometido a la aprobación de ACUAMED, y pasará a ser documento técnico que fijará la operación y control de los trabajos, debiendo actualizarse anualmente. El plan de explotación contendrá tanto la operación como el mantenimiento.

El primer plan de explotación deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen la instalación.

### 1.2. Operación y criterios de funcionamiento

El sistema de impulsión y distribución de la desaladora de Carboneras es capaz de suministrar los 120.000 m<sup>3</sup>/día que tiene de capacidad la planta. Actualmente el régimen de funcionamiento tanto de las instalaciones como de la Planta Desaladora ronda el 100% de su capacidad.

Las instalaciones cuentan con una capacidad propia de regulación próxima a los 500.000 m<sup>3</sup>, como se ha visto, a la que hay que sumar los casi 700.000 m<sup>3</sup> que cubican las balsas construidas por los regantes. Esta capacidad de regulación debe servir para poder adaptar el suministro a la demanda de los usuarios, como máximo objetivo, al mismo tiempo que realizar una optimización de todo el sistema, desaladora y distribución. Esta optimización se realizará en base a los siguientes puntos:

- Minimizar las pérdidas por evaporación
- Minimizar el coste energético de la impulsión
- Minimizar el coste de producción del agua desalada

La optimización del coste energético de la impulsión obligará a operar la estación de bombeo en el periodo horario en el que el precio de la energía sea más barato, es decir, simplificando, por las noches y los fines de semana. En cualquier caso, se precisará realizar estudios cuando las situaciones de partida –caudales, tarifas, consumos, etc.-, se vean modificadas.

Los trabajos de operación del sistema incluirán, además de los propios para el buen funcionamiento del sistema, los siguientes aspectos formales:

- Reuniones periódicas con ACUAMED y los usuarios en las que se adelante la previsión de consumos durante el periodo siguiente por ramal y toma y se analicen los consumos anteriores, posibles limitaciones en la explotación debidas al mantenimiento de instalaciones, tanto propias como de los regantes y determinación de los volúmenes objetivo para las balsas de los regantes.
- Seguimiento en continuo de posibles incumplimientos de consignas de explotación y supervisión de alarmas.
- Elaboración de boletines diarios de explotación y grado de cumplimiento de previsiones.
- Elaboración de informes mensuales que detallen la situación del sistema y los trabajos e incidencias del mes correspondiente. Asimismo se incluirán los volúmenes de facturación por tomas o caudalímetros y usuarios.
- Atención y resolución de posibles reclamaciones de los usuarios y su tratamiento respecto a ACUAMED.

Mención especial merece los controles que deberá ejercer el adjudicatario sobre el agua entregada. El primero de los controles es el cuantitativo y consistirá en disponer de balances continuos del volumen que está entrando en

el sistema, del que se está suministrando y de las variaciones de cada una de las balsas de regulación, de forma que se puedan detectar de manera inmediata posibles fugas o averías. El segundo de los controles es el cualitativo y se refiere al mantenimiento de la calidad del agua enviada desde la desaladora, evitando cualquier foco de contaminación, para ello, entre otras medidas, se realizarán limpiezas anuales de las balsas de regulación de ACUAMED, tanto las cubiertas como las descubiertas.

Como ayuda para la mayoría de estas labores las instalaciones cuentan con un sistema de control recién adaptado y mejorado. Dispone de un software (SCADA) en el centro de control que recibe la información de la instrumentación instalada en campo y distribuida en un conjunto de estaciones remotas. Con este software se realiza el tratamiento de la información de campo en tiempo real, se presenta al operador reflejada en esquemas hidráulicos y se generan las alarmas y avisos indicativos del malfuncionamiento del sistema.

Del análisis de las alarmas se podrá determinar si la incidencia es de tipo hidráulico (parada de bomba, rotura de algún elemento de la conducción, máximo/mínimo nivel, etc.) o de tipo técnico (fallo en algún equipo de la instrumentación o de las estaciones locales). En función del tipo de alarma el operador del centro de control avisará a las brigadas de mantenimiento o de instrumentación, pudiendo activar el servicio de retén (fuera de la jornada laboral normal) cuando la incidencia pueda tener una grave repercusión sobre la explotación del sistema.

Debido a la importancia de la instalación a controlar y de los importantes costes económicos que una parada incontrolada, avería o rotura de un elemento de la conducción pueden provocar, estas situaciones deberán ser atendidas de manera inmediata independientemente de la hora y del día en que se produzcan. Se prestará especial dedicación para minimizar las fugas o pérdidas de agua.

### **1.3. Mantenimiento y conservación de las instalaciones**

Las labores de mantenimiento deben contemplar los mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. La metodología para el correcto mantenimiento de las instalaciones deberá incluirse en las ofertas y en ella, al menos, deberá incluirse los aspectos mencionados en los apartados siguientes. Para implementar la metodología se requerirá una herramienta informática encargada de la gestión de las actividades. Esta herramienta ha de permitir con facilidad realizar programaciones complejas con un control adecuado de los recursos disponibles y la correcta confección de una base de datos o archivo histórico de los distintos elementos, así como la capacidad de exportar información hacia un nivel de supervisión.

#### Mantenimiento preventivo

Se enumerarán las tareas comprendidas en cada uno de los elementos del sistema, estimándose la carga de trabajo que estas operaciones repetitivas suponen para, cruzando ambos valores, determinar las necesidades de personal adscrito al mantenimiento. Estas operaciones habrán de quedar enumeradas en la propuesta técnica, a partir de la cual se desarrollará el plan de trabajo. Las tareas a desarrollar y su periodicidad podrá ser variado a criterio de ACUAMED, quedando reflejado en el plan de explotación vigente en cada momento.

Con el sistema propuesto se cubrirán los siguientes aspectos:

**Gestión de órdenes de trabajo (OT'S).** El sistema propuesto debe ayudar a la planificación y programación detallada del trabajo, consiguiendo la disminución del tiempo de respuesta y los períodos de inactividad de los equipos. En las órdenes de trabajo se incluyen operaciones, mano de obra interna, subcontratas, materiales y herramientas; así como costes, requisitos de seguridad legales, equipos y documentos relacionados. La asignación de trabajos debe ser realizada mediante dos métodos:

- Asignación en tiempo real del trabajo a realizar.
- Asignación a partir de la planificación del mantenimiento a realizar.



**La planificación y programación de OT's** en el mantenimiento preventivo será utilizando para la generación de aquellas órdenes de trabajo realizadas periódicamente. Los requisitos que se deben cumplir en este apartado son los siguientes:

- Se definirán de forma flexible los planes de trabajo de mantenimiento preventivo por equipo o bien por ubicación teniendo en cuenta las superposiciones de calendarios, prioridades plazos, etc.
- Se definirán las gamas complejas, integradas por varias tareas a ejecutar de forma independiente, teniendo cada tarea un número ilimitado de operaciones.
- Se realizarán planificaciones a medio y largo plazo de las OT's, recursos y materiales asociados a mantenimiento preventivo y predictivo, secuenciando planes de trabajo semanales, mensuales, anuales, etc.
- Se realizará la programación de las ordenes de trabajo para cada brigada, propia o contratada, teniendo en cuenta las prioridades de cada actuación, su localización física y la posibilidad de aprovechar la situación de la puesta en servicio de parte de la red para realizar otros trabajos menos prioritarios.

**Administración de activos (equipos):** El sistema debe disponer de una base de datos para el registro y control de los equipos y sus componentes, considerando como componente a la mínima unidad reparable de los elementos que forman los equipos que componen la instalación. La información asociada a cada equipo debe incluir datos como descripciones textuales o gráficas, costes de mantenimiento o contadores relacionados.

**Gestión de Compras y Almacenes:** El sistema ofertado debe facilitar la gestión del almacén de mantenimiento y las solicitudes y órdenes de compra, actualizando los niveles de inventario en el momento en que se reciben las piezas. Los requisitos exigidos en este apartado son los siguientes:

- Se posibilitará la generación manual de solicitudes y órdenes de compra para equipos o piezas que no se encuentren codificadas en la base de datos de materiales, personalizando el formato de las mismas.
- Se generarán por anticipado y de forma automática las solicitudes de compras en caso de repuestos bajo mínimos teniendo en cuenta los repuestos asignados a órdenes de trabajo aprobadas, así como el tiempo de entrega del proveedor.

Por lo que respecta al almacén de materiales, la aplicación deberá cumplir lo siguiente:

- Se podrán gestionar múltiples almacenes y las transferencias de piezas o equipos entre éstos, actualizando el inventario y registrando las transacciones por cada movimiento o cambio de inventario, identificando fecha, hora y usuario.
- Se posibilitará la obtención de la valoración del almacén, y de sus componentes, por último precio, precio promedio o precio estándar y de realizar un análisis ABC.
- Se aceptarán múltiples proveedores para un repuesto con los datos de oferta, precio base, referencia, plazo de entrega, etc., así como, el listado cuando sea posible, de repuestos alternativos.

**Gestión de personal y contratos:** El sistema propuesto debe facilitar tanto la gestión del propio personal de la empresa destinado a mantenimiento, como la gestión y seguimiento de los contratos de trabajos realizados por empresas externas. Los requisitos exigidos en este apartado son los siguientes:

- Se gestionará el propio personal de forma individualizada y agrupándolos por especialidades y equipos de trabajo. Estableciendo un seguimiento sobre las horas de presencia, tiempos de desplazamiento, horas trabajadas, vacaciones, bajas por enfermedad, permisos, etc., de forma que se pueda establecer un coste horario por persona y brigada, generándose registros históricos.
- Se realizará el seguimiento automático de las horas extraordinarias de cada empleado, pudiéndose introducir las horas realmente consumidas por partes de trabajo o en la propias órdenes de trabajo.

Por lo que respecta a la gestión de contratos los requisitos exigidos son los siguientes:



- Gestionar la información sobre las empresas contratadas y los contratos activos, identificando contratos con equipos, ubicaciones o centros de coste.
- Realizar el seguimiento de cada uno de los trabajos realizados contra un contrato, registrando los costes, los plazos de actuación y certificación, y la duración, prevista y real, de cada trabajo.

**Informes y utilidades:** El sistema propuesto debe permitir la creación y personalización de los informes a generar, debiendo cumplir con las siguientes características:

- Poseer un generador de informes potente y flexible, integrable dentro del entorno del usuario con herramientas de proceso de textos, gráficos, hojas de cálculo, etc., que permita la generación de informes a medida, usando interface gráfica. Disponiendo de múltiples niveles de ordenaciones matemáticas.
- Posibilitar la generación de informes extrayendo información directamente.
- Garantizar la integridad y seguridad en el acceso a datos y usos del sistema, administrando de forma fácil y potente las autorizaciones a los distintos grupos de usuarios definidos y disponiendo de utilidades de copias de seguridad y recuperación de datos dañados.
- Disponer de interfaces con otros paquetes de análisis y ofimática en la estación de trabajo de cada usuario del sistema o desde otro punto con la adecuada comunicación, pudiéndose ejecutar otros paquetes software (programas CAD, hojas de cálculo, editores de texto, etc.) desde la propia aplicación y sin salir de la misma.

#### Mantenimiento predictivo

Este mantenimiento está basado fundamentalmente en detectar un fallo o avería antes de que suceda, para dar tiempo a corregirlo sin perjuicios a las instalaciones ni interrupción del servicio. Estos controles deben llevarse a cabo de forma periódica y continua para cada uno de los equipos. Para ello, se deben usar parámetros de diagnóstico que permitirán planificar este tipo de mantenimiento. En las ofertas se desarrollará la metodología que comparte aspectos con el mantenimiento preventivo.

#### Mantenimiento correctivo

La función principal del mantenimiento correctivo es proceder a realizar las reparaciones necesarias para mantener una correcta funcionalidad de las instalaciones. La detección de fallos o averías se realiza a través de las inspecciones comprendidas en el mantenimiento preventivo, a partir de lecturas recibidas en el centro de control o mediante mensajes de comunicantes externos.

Las reparaciones se ejecutarán en función de unos grados de criticidad y de unos periodos de reparación previstos para cada uno de ellos.

Para atender a las incidencias en la instalación será necesario que el adjudicatario disponga en tiempo de los recursos humanos y materiales necesarios para su resolución sin que éstas supongan una afección significativa, en términos de servicio y de pérdida de agua. Para ello deberá disponer de personal localizable, incluso de noche y fines de semana, de manera que puedan ser coordinados desde el centro de control. En la oferta se incluirá el stock de repuestos que se considera necesario para atender a las reparaciones tal como se ha comentado.

Debido a la actual situación de la instalación como fuente principal de suministro para todo el Levante Almeriense es necesario que la empresa adjudicataria del servicio o alguna de las empresas componentes de la UTE adjudicataria disponga de un centro de trabajo propio con los medios suficientes a una distancia no superior al centro de control de la Impulsión de la IDAM de Carboneras.

#### Otros

Sin perjuicio de que ACUAMED ostente la titularidad de la explotación de las obras, con la antelación necesaria para que no se deriven dificultades ni retrasos en la realización de su gestión, el operador deberá solicitar de los organismos, administraciones, empresas y particulares que en su caso correspondan, las oportunas autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarias. Tales como la apertura de centro de trabajo, formación adecuada al personal, cumplimiento de los equipos la legislación vigente, etc. Para ello, se realizará el primer mes una revisión en los términos anteriores y, en caso de faltar algún permiso, el adjudicatario iniciará la solicitud.

#### **1.4. Procedimiento de seguridad en instalaciones de Acuamed.**

Recientemente AcuaMed ha aprobado su protocolo de seguridad en instalaciones por lo que se incluye una partida de alzada a justificar para acometer los trabajos necesarios para el cumplimiento de este protocolo.

#### **MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

Toda vez que han sido definidos los objetivos y alcance de la operación y mantenimiento del sistema de impulsión y transporte de agua desalada desde la desaladora de Carboneras, es preciso especificar de qué modo se quiere que se desarrollen los trabajos, para lo cual se indicarán en los medios humanos y materiales que aportará el operador, su centro de trabajo, organización de las tareas, sistemas de gestión, etc.

#### **1.5. Medios humanos**

##### Medios humanos con los que cuentan actualmente las instalaciones

Actualmente están adscritos a la operación, bien mediante contrato directo con la UTE operadora actual -11 trabajadores- o mediante cesión de una de las empresas que conforman dicha UTE -3 trabajadores-, los siguientes medios:

- 1 Titulado superior en ingeniería industrial desde el 25/05/2006.
- 1 Titulado superior en ingeniería electrónica desde el 01/05/2005.
- 1 Administrativo desde el 09/09/2015
- 2 Operadores y encargados de mantenimiento desde 23/05/2005 y 08/11/2005.
- 1 Oficial de 2ª desde 09/05/2005
- 8 Peones ordinarios desde 18/8/2005, 15/05/2006, 11/07/2006, 13/07/2009, 20/07/2009, 07/11/2013, 16/10/2014 y 18/01/2016 .

##### Medios humanos necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones

Dentro del equipo humano que debe aportar el operador del sistema se pueden diferenciar tres grupos, definiéndose en cada uno de ellos una serie de características intrínsecas.

##### a) Director de la operación y mantenimiento

El perfil debe responder al de un ingeniero superior con titulación adecuada con una experiencia mínima en trabajos similares de ocho años. La dedicación deberá ser en exclusiva y será el máximo responsable de la operación y mantenimiento, de todo el equipo de trabajo, de las instalaciones y de los medios materiales adscritos al servicio además de controlar y optimizar el funcionamiento del sistema. Será el interlocutor directo con ACUAMED.

##### b) Responsables de operación y mantenimiento

Dependientes del director de la operación y mantenimiento, existirá al menos los siguientes:

- Responsable de obra civil y equipos hidráulicos y electromecánicos: Este puesto será desempeñado por un ingeniero técnico de obras públicas, técnico industrial o similar con experiencia mínima en trabajos similares de al menos cinco años y tendrá dedicación exclusiva.
- Responsable de sistemas eléctricos, instrumentación y control: El perfil debe responder a un ingeniero técnico industrial o similar con una experiencia mínima en trabajos similares de cinco años y con dedicación en exclusiva.

Las tareas de los responsables pueden resumirse, cada uno en su área, como sigue:

- Controlar y supervisar directamente la explotación y el mantenimiento de las instalaciones, optimizando el funcionamiento de cada elemento.
- Organizar y gestionar los equipos que están a su cargo.
- Definir los procedimientos operativos y responsabilidad sobre la compra y stock de repuestos.
- Realizar los análisis e informes de actividades realizadas, rendimiento de los distintos equipos de trabajo y del funcionamiento general del sistema con objeto de optimizar su funcionamiento, reducir incidencias y garantizar la más alta disponibilidad.
- Conocer y aplicar la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.

#### c) Operarios y auxiliares

Dentro de los operarios y auxiliares se requiere una serie de características en función del subgrupo en el que se encuentren integrados y su dedicación vendrá determinado según la organización intrínseca propuesta por el operador en el plan de explotación. Los recogidos en el pliego son los siguientes:

- Administrativo: Este personal dependerá directamente del director de la explotación. Sus funciones serán las propias de la rama administrativa, contabilidad y gestión de recursos humanos. Se exigirá una experiencia mínima de 2 años. Su dedicación será a tiempo parcial.
- Operadores: Se exigirá una formación mínima de FP II - oficial de 1ª con dos años de experiencia. Su dependencia será de los responsables de operación y mantenimiento y se dividirán en: operarios de obra civil, de equipos e instrumentación, hidráulicos y de centro de control. Se exigirá un mínimo de 9 operadores
- Informático-especialista en sistemas de control: Deberá ser ingeniero informático con al menos cinco años de experiencia. Su labor será la de mantener en perfecto funcionamiento el sistema de control y realizar las mejoras que se puedan ir precisando.
- Auxiliares técnicos de mantenimiento: Se precisará una formación mínima para desempeñar el puesto, FP II. Se exigirá un mínimo de 4 auxiliares.

El director y los responsables de operación y mantenimiento requieren la aprobación expresa por parte del responsable de ACUAMED.

El operador deberá incluir en su oferta un organigrama en el que se refleje con todo detalle su propuesta.

El personal adscrito a la operación y mantenimiento deberá recibir la formación adecuada y razonable a lo largo del plazo del contrato.

### **1.6. Medios materiales y trabajos especiales**

#### Técnicos especialistas

El operador tiene que incluir en su oferta la disposición a tiempo parcial de especialistas que sirvan de apoyo al personal adscrito a la operación y mantenimiento del sistema, dadas las características especiales de las instalaciones y la gran diversidad de situaciones de carácter técnico que se pueden presentar. Contará, como mínimo, con especialistas en hidráulica, electricidad y telecomunicaciones. A estos técnicos se añadirá un

abogado especialista que pueda dar apoyo y respaldo jurídico tanto al operador como a ACUAMED ante posibles reclamaciones de ó hacia terceros, relacionados con las infraestructuras objeto del pliego. Todos ellos deberán personarse en las instalaciones u oficinas cuando sean solicitados por ACUAMED.

Los requerimientos mínimos que deben cumplir estos especialistas son los siguientes:

- Especialista hidráulico: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista eléctrico: Ingeniero industrial con al menos 10 años de experiencia.
- Abogado especializado con al menos 10 años de experiencia.

#### Empresas especializadas

Motivado por la singularidad y complejidad del conjunto de las instalaciones, el operador deberá recurrir a empresas especializadas para el mantenimiento u operación de elementos o actividades que posean un carácter claramente extraordinario. En el apartado segundo se relacionaron algunos de estos trabajos. Esta subcontratación deberá contar con la autorización por escrito de ACUAMED, y no podrá suponer una merma en la calidad del servicio integral y estará en consonancia con el personal propio mínimo adscrito a la operación del sistema.

#### Coordinación de actividades empresariales

El operador deberá disponer de un coordinador de actividades empresariales con la titulación adecuada a las instalaciones que está operando y manteniendo. Las tareas que debe desempeñar se han incluido en el apartado anterior.

#### Medios Materiales

Dentro de los medios materiales que tiene que poner a disposición el adjudicatario se incluye:

- Vehículos: Se entienden necesarios al menos 3 furgonetas y cinco todo-terreno, uno de ellos estará a disposición del responsable de ACUAMED.
- Medios informáticos, comunicaciones y material de oficina.
- Maquinaria y herramientas para la operación y mantenimiento. Incluyendo maquinaria necesaria para la reparación urgente de averías.
- Consumibles y reposiciones.

Cabe destacar, que será necesario que se incluya en la oferta, basándose en su propia experiencia y en recomendaciones de los distintos fabricantes y suministradores de cada uno de los elementos que integran el sistema de impulsión y transporte de agua desalada desde Carboneras, el stock de materiales y pequeñas reposiciones a tener disponible en almacén para un correcto desarrollo de la operación y mantenimiento.

El centro de trabajo principal corresponde al complejo de la impulsión, situado en la balsa de cabecera de Carboneras. Lo integran el edificio de oficinas y las naves de bombeo y equipos eléctricos, la propia balsa y su parcela exterior. El operador debe definir en su oferta si precisa instalar uno o más centros de trabajo auxiliares y los medios asignados a cada uno para mejorar su actividad.

La explotación del sistema tiene una herramienta básica, con elementos de apoyo, que está implantada en el centro de control de Carboneras. No obstante, puede ser necesario que se aporten programas de gestión que complementen al sistema ya instalado, especialmente un módulo de mantenimiento. Se requeriría un programa capaz de ejecutar programaciones complejas con un control adecuado de los recursos disponibles y de confeccionar un archivo histórico de las revisiones realizadas sobre los elemento de la instalación. Este sistema complejo deberá ayudar a la planificación y programación detallada del trabajo, consiguiendo la disminución del

tiempo de respuesta, facilitará la gestión de órdenes de trabajo, actuará como base de datos, dispondrá de gestor de compras y almacenes, y será versátil en cuanto a la obtención de informes.

### Trabajos adicionales

Se ha previsto en el pliego una partida alzada a disposición de ACUAMED para la realización de trabajos adicionales. Estos trabajos serán decididos por ACUAMED en tiempo, forma y alcance en función de las necesidades que pueda tener la instalación.

Junto con la relación de trabajos adicionales se incluirán presupuestos individualizados empleando para ello el cuadro de precios unitarios del presente pliego, o precios nuevos en caso de no ser utilizables los existentes ni como precios auxiliares. En este último caso, ACUAMED se reserva el derecho de aceptar dichos precios nuevos o aplicar lo que se indica a este respecto en anexo VI Modificaciones al contrato.

### DOCUMENTACION A PRESENTAR. PROPUESTA TECNICA.

El conjunto de las tareas que se compromete a desarrollar el adjudicatario se establecerán en su propuesta técnica, desarrolladas con todo detalle en el proyecto de operación y mantenimiento previsto, incluyendo el modelo de organización, los medios humanos, los medios técnicos y materiales y la planificación de los trabajos a realizar.

El alcance de las prestaciones del adjudicatario comprende los conceptos siguientes:

#### **1.7. Plan de explotación**

En base a lo referido en el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los licitadores presentarán un Plan específico de explotación, en el que se incluirá:

1.7.1. Programa de Vigilancia y Mantenimiento: En base al clausulado relativo a la operación, mantenimiento y conservación del sistema que se detalla en estos documentos los licitadores presentarán en su Propuesta Técnica un Programa de Vigilancia y Mantenimiento que, en líneas generales, incluirá el modelo de organización, los medios humanos, los medios técnicos y materiales, la planificación de los trabajos a realizar con justificación adecuada de la gestión de explotación que se comprometen a poner a disposición del servicio y los modelos de partes de control a cumplimentar durante la realización de los trabajos.

El Programa de Vigilancia y Mantenimiento tiene por objeto establecer las líneas de actuación necesarias para garantizar las perfectas condiciones de uso de los equipos e instalaciones.

Con carácter general el adjudicatario deberá llevar a cabo el programa previsto en el plan de explotación presentado en su Propuesta Técnica de Licitación.

Adicionalmente, deberá llevar a cabo la totalidad de las actuaciones necesarias para garantizar las perfectas condiciones de uso de los equipos e instalaciones existentes.

La consecución de los objetivos dependerá de la correcta realización de las actividades complementarias entre sí:

- a) **Mantenimiento y conservación** de equipos e instalaciones, tanto electromecánicas, como de obra civil y de servicios complementarios.
- b) **Operación** de equipos e instalaciones para alcanzar los objetivos previstos.
- c) **Eficiencia energética** de la instalación y seguimiento.
- d) **Control y seguimiento** de los aspectos generales, técnicos, económicos, administrativos del sistema.
- e) **Vigilancia** de las infraestructuras y equipos.

El adjudicatario deberá implementar un sistema de aseguramiento de la calidad y otro de aseguramiento ambiental específicos para la infraestructura. Cada uno de ellos derivará de las certificaciones que el adjudicatario posee.

#### 1.7.2. Programa de operación en condiciones ordinarias.

El adjudicatario presentará en su propuesta técnica un programa de las operaciones a realizar en condiciones ordinarias de funcionamiento de la instalación.

#### 1.7.3. Programa de operación en condiciones extraordinarias.

El adjudicatario presentará en su propuesta técnica un programa de las operaciones a realizar en condiciones extraordinarias de funcionamiento de la instalación.

#### 1.7.4. Propuesta de organización

El adjudicatario presentará su propuesta de organización de medios materiales y personales que deberá incluir como mínimo el personal y medios técnicos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se valorará la idoneidad de la organización de los medios solicitados para la correcta prestación del servicio y la consecución de los objetivos señalados en los puntos anteriores, y la capacidad para responder frente a las necesidades no habituales o imprevistas (emergencias)

Se valorará entre 0 y 10 puntos ( $X_1$ ) la coherencia de las propuestas presentadas para controlar la cantidad de las aguas tomadas en el punto de origen hasta su entrega al usuario, registrando y minimizando las pérdidas de volumen de agua a lo largo de todo el proceso, así como la detección inmediata de cualquier fuga que pudiera producirse.

Los licitadores presentarán dentro de su Propuesta de Medios Materiales, un **Cuadro o Cuadros de asignación de medios técnicos y materiales** (Almacén o almacenes, talleres, garajes, vehículos, aprovisionamientos en almacén, en oficinas, etc.) en base a la estructura organizativa propuesta. Deberá considerar una estimación de producción de más de 30 hm<sup>3</sup>/año (utilización de la instalación superior al 70%).

Los licitadores con base en el conocimiento del sistema hidráulico existente (infraestructura, sistema de instrumentación y telecontrol, etc.) y a una serie de factores que pueden afectar a las características del servicio (dispersión geográfica de las instalaciones y características de la red - conducción principal e instalaciones- en lo referente a su longitud y tipología, etc.) incluirán en su Plan de explotación el esquema organizativo que consideren más adecuado para alcanzar el objetivo señalado con anterioridad, especificando la estructura en las áreas y departamentos que se consideren necesarios, sus funciones, las relaciones entre dichas áreas y los recursos tanto humanos como materiales con los que cuentan.

En la asignación de recursos el licitador tendrá en cuenta que la prestación del servicio de suministro de agua podrá abarcar las 24h del día y los siete días de la semana.

### **1.8. Calidad y cantidad del agua**

Los licitadores deberán presentar una propuesta para controlar la cantidad de las aguas tomadas en el punto de origen hasta su entrega al usuario, registrando y minimizando las pérdidas de volumen de agua a lo largo de todo el proceso, así como la detección inmediata de cualquier fuga que pudiera producirse.

Igualmente deberán presentar propuestas para controlar la calidad de las aguas tomadas en el punto de origen hasta su entrega al usuario, así como la detección de cualquier pérdida de calidad que pudiera producirse.

### **1.9. Análisis crítico de la instalación**

Los licitadores deberán realizar un análisis crítico de la instalación proponiendo trabajos adicionales que consideren convenientes para la mejora del servicio y de la instalación, detallando características y especificaciones de los mismos.

## TRABAJOS A REALIZAR.

En general, las actividades deberán incluir todas las actuaciones que se requieran para el buen funcionamiento de las infraestructuras y para la correcta prestación del servicio.

Las labores contempladas deberán realizarse por personal especializado, formado a tal efecto en el conocimiento de la instalación en concreto, y supervisadas por técnico competente en la materia.

Se deberán incluir las herramientas, instrumentación, maquinaria y medios auxiliares adecuados para la correcta ejecución de los trabajos. Se incluirán así mismo vehículos de desplazamiento para el mantenimiento de todas las infraestructuras, según lo expuesto en el punto anterior.

### **1.10. Plan de explotación.**

El adjudicatario deberá elaborar en el primer mes, un plan de explotación como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar. Dicho Plan se redactará de acuerdo al contenido recogido en el índice del Plan de Explotación tipo de Acuamed recogido en el Anexo VII. Una vez redactado será sometido a la aprobación de ACUAMED, y pasará a ser documento técnico que fijará la operación y control de los trabajos. El plan de explotación contendrá tanto la operación como el mantenimiento, vigilancia, seguimiento ambiental y eficiencia energética.

El plan de explotación deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen la instalación.

### **1.11. Mantenimiento, conservación y reparación**

#### *1.- Tipos de Mantenimiento*

La explotación de las infraestructuras necesita cumplir, con rigor, un conjunto de numerosas y variadas tareas por medio de las cuales se controlan los procesos de mantenimiento y conservación habituales de las instalaciones y la reparación en caso de incidentes.

Se distinguen tres tipos de mantenimiento:

- **Mantenimiento correctivo** que consiste en la reparación tras un incidente.
- **Mantenimiento predictivo** cuya finalidad es detectar los fallos o averías antes de que tengan lugar.
- **Mantenimiento preventivo** que debe tender a reducir, incluso a suprimir, el mantenimiento correctivo.

El mantenimiento preventivo, consiste en verificar, a intervalos regulares de tiempo, el estado de los materiales y elementos electromecánicos e hidráulicos y renovar en su caso, los considerados poco fiables, es el método de mantenimiento más adecuado para aumentar la seguridad del Servicio de abastecimiento.

El mantenimiento predictivo está basado fundamentalmente en detectar un fallo o avería antes de que suceda, para dar tiempo a corregirlo sin perjuicios a las instalaciones ni interrupción del servicio. Estos controles deben llevarse a cabo de forma periódica y continua para cada uno de los equipos. Para ello, se deben usar parámetros de diagnóstico que permitirán planificar este tipo de mantenimiento. En las ofertas se desarrollará la metodología que comparte aspectos con el mantenimiento preventivo.

El mantenimiento correctivo es indispensable. Su planificación debe prever la organización de operativo de emergencia y la necesidad de reparaciones fuera del horario normal de trabajo (de noche, fines de semana, etc.).



La eficacia de este servicio estará ligada a la competencia del personal elegido, a la distancia al lugar del incidente y, sobre todo, a los sistemas de alarmas e informaciones que se establezcan.

El licitador cubrirá todo aquel mantenimiento correctivo que no se considere dentro de las “grandes reparaciones”. Se entiende como una “gran reparación” toda aquella operación de mantenimiento correctivo que suponga un desembolso superior a 6.000 euros. Los gastos derivados de “grandes reparaciones” serán a cargo de ACUAMED (contra la partida alzada a justificar), siempre y cuando la avería o deterioro del equipo no haya sido consecuencia de negligencia o imprudencia del licitador, en cuyo caso serán a su costa.

Con la plantilla de personal propuesta, se garantizará la realización de los trabajos de inspección del mantenimiento. La principal función a realizar por este personal, además de las operaciones recogidas en el plan de mantenimiento, será la supervisión de las siguientes operaciones:

- Inspección de la conducción
- Inspección diaria de los depósitos
- Registros diarios de los parámetros de control del sistema
- Control de funcionamiento de las ventosas
- Control de funcionamiento de los diferentes tipos de válvulas
- Maniobra periódica de los desagües
- Comprobación de rangos de funcionamiento del sistema

La planificación del mantenimiento se deberá llevar a cabo sobre un sistema de gestión de mantenimiento (GMAO), para el cual el licitador deberá adquirir una licencia para Acuamed, de modo que ésta pueda realizar en todo momento una supervisión del alcance y grado de cumplimiento del plan de mantenimiento del adjudicatario.

a) Fichas o Manual de equipos

Se mantendrán las fichas existentes de los principales equipos como pueden ser bombas, motores, transformadores, calderines, compresores, condensadores, telemando, caudalímetros, válvulas, ventosas, etc... Los licitadores presentarán una propuesta de informatización para las fichas o manual de los equipos.

En estas fichas quedarán recogidas sus características principales:

- Ubicación
- Función a que se dedican
- Fabricante
- Tipo
- Modelo
- Características físicas
- Características de funcionamiento
- Recomendaciones del fabricante
- Etc.

También quedará recogido en las fichas un despiece de la máquina/equipo con sus referencias, así como las modificaciones más importantes a que haya sido sometida.

Los licitadores, en base al conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos de la infraestructura y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, presentarán en su Propuesta la informatización de **Fichas Tipo para los principales equipos** en número no superior a diez.

b) Programa de mantenimiento preventivo y predictivo

Con el fin de coordinar el mantenimiento preventivo y predictivo de todos los equipos se confeccionará un programa general del mantenimiento, mediante aplicaciones informatizadas. Entre estos equipos estarán las bombas, motores, transformadores, calderines, condensadores, caudalímetros, válvulas, ventosas, descargas, arquetas.

Estas aplicaciones incluirán la periodicidad en la realización de:

- Limpieza general
- Niveles de aceite y agua
- Limpieza de filtros
- Lubricación y engrase
- Revisiones mecánicas
- Revisiones eléctricas
- Pintura
- Limpieza de arquetas en la conducción
- Calibración
- Etc.

También se incluirá información referente a tiempo, material y repuestos empleados en dichas revisiones.

Los licitadores, en base al conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos de la infraestructura y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, presentarán en su **Propuesta un Programa general de Mantenimiento para los diferentes equipos** que integrarán el correspondiente sistema gestionado por aplicación informática.

El personal destinado al mantenimiento llevará a cabo las operaciones de mantenimiento preventivo y predictivo de las instalaciones electromecánicas contando con los medios técnicos y stock de materiales previsto para efectuar las sustituciones correspondientes. Las operaciones a realizar serán al menos:

- Revisión de todos los equipos/elementos
  - Revisión cuadros eléctricos
  - Comprobación de consumos energéticos
  - Comprobación del rango de presiones de funcionamiento
  - Tratamiento anticorrosivo de elementos metálicos
- Lubricación y engrase de piezas móviles

La conservación de caminos, viales y pavimentos, se considera dentro de este apartado. También las obras de conservación de la obra civil, como rejuntado de grietas, reposición marcos y tapas, pintura de diferentes elementos de la instalación, como tuberías con su adecuado tratamiento anticorrosivo con el fin de mantener el estado de la obra en perfectas condiciones.

c) Fichas de resolución de averías

En ellas se anotarán:

- Fecha en que se produce la avería.
- Pieza o elemento causante de la avería.
- Horas de funcionamiento en el momento de producirse la avería.
- Reparación en taller del Sistema o en un taller especializado.
- Fecha en que la máquina/equipo entra nuevamente en servicio.
- Repuestos y mano de obra empleados en las averías producidas.
- Dotación de equipamiento en taller y herramientas adecuadas al desarrollo de la actividad.
- Almacén de repuestos y otros elementos, que sean de obligatoria reposición periódica (aceite, etc.).

Los licitadores, en base al conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos del sistema de abastecimiento proyectado y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, presentarán en su Propuesta la informatización de Fichas Tipo para la resolución de averías de los diferentes equipos que integran el presente Sistema.

d) Programa de Mantenimiento correctivo

Se establecerá para efectuar actividades de corrección, rediseño o mejora de equipos e instalaciones existentes, básicamente con la finalidad de optimizar su funcionamiento, mejorando sus prestaciones y vida útil, evitando así la sistemática repetición de averías. Esta actividad tiene una gran repercusión en la vida de los equipos instalados, garantizando una mayor duración, flexibilidad y nivel de servicio y, por tanto, una disminución de los costes.

Los licitadores, sobre la base del conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos de la infraestructura y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, presentarán en su **Propuesta un Programa General de Mantenimiento Correctivo para los diferentes equipos** que integran el presente Sistema gestionado por aplicación informática.

En caso preciso la limpieza de los depósitos que forman parte del sistema serán a cargo del licitador. Será asimismo a cargo del licitador la limpieza y el mantenimiento de las arquetas distribuidas a lo largo de la conducción.

e) Control de mantenimiento

El punto de partida para la realización de los partes de control de mantenimiento son las siguientes Fichas:

- Ficha histórica de la máquina/equipo.
- Ficha de mantenimiento preventivo para cada máquina/equipo y cuadro de programación de dicho mantenimiento.
- Ficha de resolución de averías para cada máquina/equipo.

Con estas Fichas se elaborará por parte de la superioridad de unos Partes de Trabajo y Hojas de Control del Mantenimiento: partes de control, que serán las que el equipo de mantenimiento deberá cumplimentar en sus visitas.

Fundamentalmente en estos partes de control se incluirán las operaciones a realizar conforme a la programación anual de mantenimiento preventivo. Es importante adjuntar a la orden de trabajo toda la documentación necesaria acerca del equipo (tipo de grasa o aceite, despieces, necesidad de utilizar alguna herramienta específica, etc.) para la correcta realización del trabajo.

El equipo de mantenimiento además de cumplimentar estos partes de mantenimiento preventivo deberá realizar en cada una de sus visitas una inspección general de cara a detectar posibles averías y en su caso, cumplimentar los correspondientes partes.

El adjudicatario deberá implementar un sistema GMAO, similar al que ACUAMED dispone en otras instalaciones, para realizar correctamente la organización y seguimiento del mantenimiento. Dicho GMAO deberá contar con una licencia para la supervisión de la realización del mantenimiento por parte de Acuamed.

## 2.- Operación

a) Generalidades

El contenido del presente epígrafe está destinado a plasmar los contenidos mínimos que deberán reflejar los licitadores en sus Propuestas de cara a confeccionar un **Manual de Operación del Sistema**.

Dicho manual debe contemplar de una manera clara las operaciones previsibles (y en alguna medida acotar el alcance de las imprevisibles) en áreas de la seguridad, optimización, racionalidad y fiabilidad de las instalaciones proyectadas, equipos y personal de servicio, asegurando el cumplimiento de los objetivos para los que fue proyectado, así como las consecuencias frente a terceros por una manera de actuar negligente o temeraria. Por tanto, será misión de los licitadores redactar el conjunto de prescripciones que dictarán el “modus operandi” que asegure los objetivos propios e inherentes al sistema.

b) Manual de Operación

El contenido del Manual que adjuntarán los ofertantes versará como mínimo sobre los siguientes aspectos:

- Control de volúmenes de agua suministrado y balances volumétricos semanales del sistema.
- Comprobación del estado de telemedida y telemando.
- Verificación de niveles en depósitos reguladores.
- Llenado de la conducción: secuencia de operaciones, velocidades y control del aire, comprobaciones en ventosas o aductores.
- Verificaciones en válvulas reguladoras: sistema actuador, controles de niveles y presiones, seguridades de los diversos órganos.
- Vaciado de la conducción total o de un tramo: secuencia de operaciones, disposiciones de equipos, afecciones a terceros, comprobaciones de seguridad, estado de válvulas de aislamiento.
- Puesta en carga después de un vaciado parcial o total: secuencia de operaciones para cada tramo en los que sea posible aislar la conducción, comprobaciones de presiones y velocidades de llenado, comprobaciones de seguridad.
- Maniobras en las válvulas de conexión con tubería principal: comprobaciones de seguridad.
- Puesta en marcha del tramo: comprobación de telemedidas. Comprobación de transmisión de datos.
- Optimización del coste energético de la operación del sistema. Para ello se tendrá en cuenta los bombeos desde las desaladoras de Carboneras y Bajo Almanzora.

c) Control y seguimiento

Para el adecuado desarrollo de todas las actividades de operación, al igual que las de mantenimiento y vigilancia, es imprescindible llevar un control de las mismas, de forma que diariamente vayan quedando reflejadas todas las operaciones realizadas. La forma más adecuada de llevar a cabo este tipo de control es mediante la cumplimentación diaria de los “**Partes de Control**”.

Dichos Partes de Control tienen las siguientes misiones:

- Autocontrol, por parte del operador, de la realización de las diferentes operaciones encargadas.
- Verificación, por parte de la superioridad, del exacto cumplimiento del programa establecido.

d) Control de la operación

Con base a lo que establezca el Manual de Operación se comprobarán los aspectos funcional y de rendimientos del sistema. Todos estos datos servirán para establecer los resultados obtenidos y para decidir las modificaciones a realizar, en su caso, para una explotación más correcta.

En ese sentido se prestará atención a los rendimientos energéticos de los equipos que forman el sistema, así como el balance hídrico de los caudales transportados.

e) Informe mensual

El jefe de Operación y Mantenimiento deberá mantener informado al Director de la Explotación nombrado por ACUAMED del desarrollo normal del mantenimiento y operación de las instalaciones, así como de las posibles incidencias en tiempo real. La documentación derivada de los trabajos contratados deberá estar a disposición del Director de Explotación en cualquier momento que éste lo requiera.

Además, el adjudicatario deberá presentar antes del día 10 de cada mes, junto con la certificación de los trabajos, un informe en el que exponga las actividades desarrolladas desde la última certificación, un desglose de los volúmenes suministrados por cada toma, un balance de los volúmenes recibidos, suministrados y embalsados, cuadro de seguimiento de las tareas de mantenimiento programadas realizadas, un resumen de los partes de control, el estado de gestión de stocks, las incidencias ocurridas, así como la previsión de suministros o cualquier observación que considere precisa para el buen funcionamiento de las instalaciones.

f) Acceso telemático

El adjudicatario deberá asegurar el buen funcionamiento del sistema de acceso remoto a la información del funcionamiento operativo de las infraestructuras.

*3.- Eficiencia Energética*

Uno de los principales objetivos de ACUAMED en relación con la explotación de infraestructuras es la eficiencia energética y la optimización de los consumos eléctricos. Con este objetivo el adjudicatario redactará a lo largo del primer año de explotación un Plan de Eficiencia Energética, que deberá ser aprobado por ACUAMED y revisado anualmente, junto con el Plan de Explotación. En este plan se establecerán líneas de acción y objetivos concretos, así como los parámetros necesarios para el seguimiento y grado de cumplimiento del mismo. Este plan deberá tener en consideración la modalidad de contratación de energía por parte de AcuaMed y atender a sus peculiaridades, en especial en lo relativo al ajuste del consumo energético a los periodos tarifarios y precios horarios más económicos (dada la eventual indexación horaria en OMIE del suministro eléctrico del bombeo de la instalación) de modo que minimice el coste eléctrico final para AcuaMed.

*4.- Sistemas de gestión ambiental y de la calidad*

El adjudicatario deberá implementar sistemas específicos de gestión ambiental y de la calidad a lo largo de los primeros 12 meses de operación. Estos sistemas podrán ser los que se deriven de los certificados 9001 y 14001, o similares, disponibles por la empresa adjudicataria, debidamente adaptados.

DISPOSICIONES GENERALES.

**1.12. Prevención de riesgos laborales.**

El adjudicatario deberá elaborar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que será revisado y aprobado, si procede, por AcuaMed. El adjudicatario deberá concertar con un Servicio de Prevención (SP) para las actividades preventivas que se deriven de la evaluación de riesgos de la actividad contenida en dicho plan, y para la evaluación y revisiones periódicas que procedan de la evaluación de riesgos de la actividad (controles periódicos, mediciones higiénicas y vigilancia de la salud de sus trabajadores).

También será responsable dicho SP del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RD 171/04 de 30 de enero, por el que se desarrolla el art 24 de la ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, especialmente las establecidas en el art. 10, así como el desarrollo de las actividades recogidas en los art. 11 al 14 que se refieren a medios de coordinación.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá contener, al menos:

- ▶ Actividades y documentos técnicos:
  - Memoria

- Concierto con Servicio de Prevención Ajeno
  - Evaluación inicial de riesgos, incluyendo:
    - Mediciones de luz y ruido y contaminantes
    - Riesgos de seguridad (RD 486/97)
  - Evaluación de riesgos de la actividad
    - Evaluación ergonómica de los distintos puestos de trabajo
    - Riesgos físicos
  - Planificación de la actividad preventiva
  - Inspecciones de seguridad para verificar el seguimiento de la planificación preventiva
  - Curso de formación en materia de riesgos laborales a los trabajadores para la obtención de la cualificación de técnico básico en PRL.
  - Elaboración del plan de autoprotección y realización de simulacros de evacuación
- ▶ Vigilancia de la salud con entidad acreditada, según art. 22 de la LPRL

Toda la documentación relacionada con la presente cláusula (relación nominal e identificación de los trabajadores, identificación y nombramiento de los trabajadores designados como recurso preventivo, etc.) deberá ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato.

El coste de todas las actividades preventivas que deban realizarse en cumplimiento de la normativa vigente será por cuenta del adjudicatario.

Sin perjuicio de lo indicado en el modelo de contrato que se anexa, al inicio del servicio el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

#### a) PLAN DE EMERGENCIA

Al menos incluirá lo siguiente:

- Identificación del centro de trabajo y de los espacios que lo componen.
- Identificación y evaluación de posibles situaciones de emergencia. Se deberá comprobar que las situaciones de emergencia que se han previsto son propias del centro de trabajo.
- Acciones previstas para controlar las situaciones de emergencia preestablecidas.
  - o Comprobar que se definen las funciones y responsabilidades del personal de la planta para atender las situaciones de emergencia identificadas.
  - o Comprobar que se identifican los medios materiales y humanos existentes para atender una situación de emergencia. (Medios de extinción de incendios, botiquín de primeros auxilios, centros de salud-hospitales cercanos, vías de evacuación (incluyendo señalización), etc.).
  - o Comprobar que existe un protocolo de actuación para cada situación de emergencia prevista.
- Firma del plan de emergencia. El Plan de emergencia debe estar firmado por un técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales y en el plan se deben identificar los responsables designados para controlar una posible emergencia.

El contratista aportará un dossier explicativo tipo tríptico con información sobre las vías de evacuación, puntos de encuentro, medios materiales existentes para atender una emergencia y acciones que se encuentran prohibidas dentro de las instalaciones que puedan dar lugar a una situación de emergencia o a un accidente. Este dossier explicativo debe entregarse a todo el personal ajeno a la instalación que acceda a las instalaciones y se debe dejar constancia de la entrega del documento en un Libro de registro con la firma del recibí por parte del personal ajeno a la instalación.

#### a) EVALUACIÓN DE RIESGOS

Que al menos cumplirá lo siguiente:

- Incluye una división del centro por áreas, procesos, maquinaria instalada y productos almacenados.
- Identifica los peligros asociados a cada área de trabajo, maquinaria instalada y productos almacenados, y/o puestos de trabajo.

- Evalúa los riesgos indicando probabilidad y gravedad del daño en situaciones reales.
- Incluye la totalidad de los puestos de trabajo existentes de acuerdo con el contrato.

b) ADEMÁS, EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR:

- El Plan de prevención de riesgos.
- La planificación de la actividad preventiva.
- Nombramiento del Coordinador de las actividades empresariales, en caso de ser necesario.
- Certificado de cumplimiento de la Normativa en materia de prevención existente.
- Justificantes de la práctica de controles del estado de salud de los trabajadores
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo
- Procedimiento establecido en a empresa adjudicataria par la información, consulta y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
- Plan de formación de los trabajadores asignados al contrato
- Manual del sistema de gestión de riesgos laborales en la isntalación

Equipos y medios de protección individual

Estarán de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.

La documentación que se indica en los puntos anteriores se entregará al inicio del contrato y con la periodicidad que establezca el director del servicio, o cada vez que a consecuencia de modificaciones en las condiciones de trabajo se requiera su actualización.

**1.13. Inspección del trabajo.**

La marcha de los trabajos podrá ser, en todo momento, inspeccionada por la AcuaMed.

A tal efecto, AcuaMed tendrá libre acceso a todas las partes de las instalaciones y obras, pudiendo inspeccionar todos los elementos, dependencias y equipos cuantas veces estime conveniente, y en los momentos y ocasiones que considere oportuno.

Para ello, el adjudicatario facilitará dentro de las instalaciones un puesto de trabajo debidamente equipado (incluyendo ordenador e impresora) que quedará a disposición de la sociedad estatal para su uso por parte de quien ella designe.

Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección serán comunicadas por escrito al adjudicatario.

El adjudicatario facilitará a la DTS, con la periodicidad que se especifique en los apartados de este Pliego, los partes correspondientes a la operación de la planta, así como aquellos otros puntuales que la DTS solicite.

Aparte del personal vinculado al adjudicatario y a AcuaMed, no se permitirá el acceso y envío de información a ninguna otra persona que no haya sido provista de una autorización expresa y nominal expedida por la sociedad estatal.

**1.14. Permisos.**

Será de la incumbencia del adjudicatario la obtención de todos los permisos y licencias, oficiales o particulares, que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de los impuestos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que hubiera lugar para la realización de los mismos.

**1.15. Trabajos de terceros en las instalaciones.**



En las parcelas, instalaciones y edificios de las instalaciones objeto del presente Pliego la sociedad estatal podrá desarrollar, a través de terceros, cualquier actividad o trabajo que necesite, siempre que no interfiera en las labores de operación y mantenimiento objeto de este Contrato. La realización, por otros, de esas tareas independientes de la actividad de explotación de la planta, no facultará al adjudicatario para reclamar contraprestación alguna.

#### **1.16. Gastos por cuenta del adjudicatario.**

Además de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego, serán también por cuenta del adjudicatario los que se originen por el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalaciones, los de protección y seguridad, tanto de las personas vinculadas al servicio como de visitantes, los de mantenimiento de los dispositivos de extinción de incendios, los de conservación y reparación de vías, jardines, etc., adscritos a las instalaciones objeto del servicio, los que afecten a la limpieza general de las instalaciones, los ocasionados por la corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre la marcha de las instalaciones y el estado de sus elementos, y en general cualquier otro que pueda presentarse durante la prestación del Servicio.

Serán también por cuenta del adjudicatario la suscripción de los siguientes seguros:

- Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros  
Debe contemplar el periodo desde la formalización del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el mismo. Este seguro también cubrirá la responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil de productos y/o post-trabajos, responsabilidad civil derivada de polución y/o contaminación accidental.
- Seguro de accidentes de personal  
Este seguro cubre las consecuencias que pueda sufrir el trabajador en el desempeño de su labor. El tomador será la empresa y el asegurado cada uno de los empleados. Un seguro de este tipo será obligatorio para todo el personal de los contratistas y de sus subcontratistas.
- Seguro de vehículos utilizados
- Seguro de transporte de materiales
- Responsabilidad civil de asistencias (si las hubiera)
- Seguro de accidentes de personal de asistencias (si las hubiera)
- Seguro de vehículos utilizados de asistencias (si las hubiera)

Cualquier avería o reparación resultante de una negligencia o imprudencia del adjudicatario, mala práctica o no realización de los trabajos de mantenimiento será siempre a cargo del adjudicatario.

### **CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS.**

#### **1.17. Relativas al personal.**

AcuaMed, mediante las personas e instrumentos establecidos a tal efecto, podrán realizar trabajos de supervisión y control de calidad de las actividades del adjudicatario desde el inicio de su desarrollo. Para ello podrá convocar cuantas reuniones estime oportunas, teniendo el adjudicatario la obligación de asistir.

El adjudicatario deberá notificar a AcuaMed, al inicio del contrato, las personas designadas para las diferentes funciones establecidas, correspondiendo a la sociedad la aprobación final de las mismas.

En caso de que AcuaMed observe deficiencias en el servicio, en especial las relativas al deterioro de las instalaciones o incidencias en la calidad o cantidad del agua suministrada, ésta podrá impartir las instrucciones que considere oportunas a través del Jefe de Operación y Mantenimiento.

El adjudicatario podrá designar libremente a este personal y seleccionará personas que tengan las condiciones necesarias de aptitud y experiencia para el trabajo asignado a cada una de ellas. El adjudicatario facilitará breves resúmenes de los antecedentes profesionales de este personal a AcuaMed.

El adjudicatario será completamente responsable de su personal en la realización del alcance del servicio y coordinará las actividades de sus diversos departamentos, filiales, subcontratistas y suministradores encargados de proveer las diversas partes del alcance de los trabajos contenidos en el presente pliego. Asimismo actuará de acuerdo con las leyes aplicables, realizará los trabajos comprendidos en el servicio conforme con sus propios métodos, todo esto de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato.

El adjudicatario organizará su personal asignado en la realización de sus tareas, de tal manera que en todo momento queden claramente definidas sus responsabilidades y líneas de actuación.

En ningún caso un cambio de personal del adjudicatario podrá tener como consecuencia una demora en el plazo a la hora de prestar el servicio. AcuaMed se reserva el derecho de solicitar, por causa justificada, la sustitución de cualquier miembro de este personal.

El adjudicatario organizará un sistema de control de accesos y control de personal, y será responsable de la adopción y cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud exigidas por la legislación vigente o futura, asumiendo el papel de propiedad, así como las recogidas en el Plan de Emergencia y en el de Prevención de Riesgos Laborales de los trabajos específicos a realizar. Ambos planes deberán ser presentados en las primeras cuatro semanas de contrato. El adjudicatario deberá nombra a un Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, con titulación adecuada, y un delegado en la instalación que verifique y asegure el cumplimiento de los planes. En caso de que alguna de las actividades realizadas requiera un Coordinador de Seguridad y Salud y un Plan de Seguridad y Salud, será el adjudicatario el responsable de disponer de ambos.

Antes de empezar la realización de los trabajos en la instalación objeto del contrato, y en cualquier otro momento, el Responsable designado por parte de AcuaMed, podrá verificar la presencia de todos y cada uno de los medios personales y materiales relacionados con la oferta, dejando constancia en el Libro de Órdenes de la explotación cualquier incidencia. Cada vez que se produzca una baja o alta se tendrá que comunicar al Responsable de AcuaMed para su conformidad, reflejándose en el citado libro.

Como responsable del Servicio figurará un Jefe de Operación y Mantenimiento, con titulación suficiente y probada experiencia. La organización ligada al Jefe de Operación y Mantenimiento, que debe ser justificada convenientemente, incluirá:

- Esquema organizativo con la estructura propuesta indicando la asignación orgánica y funcional, lugar de trabajo y relaciones entre las diversas áreas y su responsabilidad.
- Organigrama de los recursos humanos, indicando la asignación al área correspondiente y su responsabilidad.
- Memoria explicativa de la organización del Servicio señalando las responsabilidades de cada puesto, dedicación, titulación y sus funciones específicas. Especial importancia tendrá la figura del Jefe de Mantenimiento que, dadas las características del que nos ocupa, deberá recaer en un técnico con titulación suficiente y probada experiencia.

#### **1.18. Recepción de las instalaciones.**

El adjudicatario deberá recepcionar las instalaciones a los efectos de operación y mantenimiento. Para ello se realizará una visita junto al personal técnico definido por AcuaMed y junto al personal saliente de la explotación y se firmará un acta de recepción por las partes para poder darse por iniciado el servicio. Tras la firma del acta el adjudicatario será el responsable de las instalaciones y de su mantenimiento y vigilancia.

#### **1.19. Acta de comprobación.**

Al finalizar el contrato, se procederá al levantamiento de un acta de comprobación y recepción de las infraestructuras por parte de AcuaMed.

AcuaMed procederá al levantamiento del acta mediante una auditoría del estado de las instalaciones antes de cumplirse diez (10) días hábiles desde el momento de la finalización del contrato.

En el acta se hará constar las incidencias habidas y los puntos pendientes de resolución si los hubiese, fijando un plazo para la subsanación de las mismas. En el caso de no ser subsanadas las deficiencias en el plazo acordado, AcuaMed podrá acometer su subsanación, bien mediante la retención de los importes correspondientes de la última certificación o mediante la ejecución del aval.

#### PRESUPUESTO BASE DE LOS TRABAJOS.

Para el correcto desarrollo de los trabajos se dispondrán de los medios humanos y materiales necesarios. El presupuesto, así como las cantidades a certificar mensualmente, se conformarán a partir de los precios de adjudicación y las mediciones que correspondan a cada mes. Se incluye en el apéndice del 1 del pliego de prescripciones técnicas las unidades incluidas en el pliego, las mediciones previstas y el presupuesto de licitación resultante.

Además se incluyen una partida para trabajos especiales, para los que será necesaria la subcontratación de empresas especializadas. Entre otros trabajos a realizar están el mantenimiento y revisión de los equipos de bombeo (bomba y motor eléctrico), subestación y líneas eléctricas, los sistemas de protección catódica, los mantenimientos precisos de las diferentes acometidas eléctricas, los mantenimientos de los puentes grúa de los depósitos, así como de los sistemas contra incendios, etc. También se incluyen una serie de partidas para trabajos adicionales que será a justificar y a disposición de AcuaMed, **sobre la que no se podrá aplicar baja.**

EL Presupuesto base de licitación es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS (4.548.180,00 €) que se ha previsto para la operación y mantenimiento de las instalaciones en un plazo de TREINTA Y SEIS (36) MESES.

Para un plazo de ejecución de los trabajos de CUARENTA Y OCHO MESES (48) MESES (3 AÑOS + 1 AÑO), se obtiene un valor estimado del contrato de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (5.921.440,00 €).

**El presupuesto sobre el que se tiene que ofertar es el correspondiente a TREINTA Y SEIS (36) MESES, estando prevista una posible prórroga del contrato hasta un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) MESES.**

#### FORMA DE PAGO.

Los trabajos se abonarán por meses vencidos, una vez presentados los informes mensuales según el formato aprobado por AcuaMed, a 60 días factura.

#### DURACIÓN DEL CONTRATO.

Las actuales circunstancias en las que se encuentra la infraestructura –altos cuadales y principal fuente de suministro de los diferentes usuarios– hacen aconsejable que se establezca un plazo de TREINTA Y SEIS meses ampliable a otros doce meses con incremento económico.

El plazo del contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES. A la finalización del plazo AcuaMed podrá, ampliar el contrato hasta DOCE (12) MESES más con el correspondiente incremento económico.

#### COBERTURAS DE SEGUROS.

El adjudicatario deberá suscribir todas aquellas pólizas de seguros que legalmente estén establecidas, además del seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones recogidas en el modelo de contrato, seguros laborales y los seguros para los vehículos que estén al servicio de la explotación de la infraestructura.

El seguro de daños materiales está actualmente suscrito por AcuaMed como tomador.

**Según lo indicado en los párrafos anteriores, AcuaMed entenderá que los ofertantes habrán recorrido todo el terreno así como las instalaciones que son objeto del Servicio, habrán estudiado, inspeccionado y analizado todos los obstáculos y/o servicios existentes, estén o no reflejados en los documentos de la licitación, la existencia o no de errores en la descripción de las instalaciones o en la medición de las unidades del Servicio, y habrán tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del Servicio. AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este apartado condicionara la realización del servicio.**

#### TRABAJADORES QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIO EN LA INSTALACIÓN.

En el anexo 2 se presenta certificado de la empresa que actualmente presta el servicio en la que consta la información necesaria sobre las condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores a los que afecte la posible subrogación, sin que la presente cláusula suponga prejuzgar la existencia y alcance de tal obligación de subrogación.

|

**APÉNDICE N° 1**  
**PRESUPUESTO**

### PRECIOS UNITARIOS

Unid.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario
	<b>MEDIOS HUMANOS</b>	
Ud	MEDIOS HUMANOS	58.000,00 €
	<b>MEDIOS MATERIALES, TRABAJOS ESPECIALES Y SEGURIDAD Y SALUD</b>	
Ud	MEDIOS MATERIALES	15.000,00 €
Ud,	SUBCONTRATACIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS	5.000,00 €
Ud.	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	1.500,00 €
	<b>PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR</b>	
PAJ	DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LAS CONDUCCIONES	75.000,00 €
PAJ	REPARACIÓN Balsa SUR VENTA DEL POBRE	295.000,00 €
PAJ	ENSAYO ENVEJECIMIENTO LAMINAS DE POLIETILENO DE LAS 5 BALSAS	20.000,00 €
PAJ	SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE CALDERERÍA EN TOMAS DE USUARIOS	70.000,00 €
PAJ	REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN VÁLVULAS MARIPOSA DN900 (FASE I Y II)	140.000,00 €
PAJ	MANTENIMIENTO CORRECTIVO E IMPREVISTOS	150.000,00 €
PAJ	IMPLEMENTACIÓN PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES	90.000,00 €
PAJ	PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR A DISPOSICIÓN DE ACUAMED PARA TRABAJOS ADICIONALES	75.000,00 €
PAJ	EQUIPO ESPECIALISTAS DE APOYO Y OFICINA TÉCNICA	45.000,00 €

### Precios Unitarios de aplicación para la Partida Alzada

Nº	Unidad	Precio unitario (€)
<b>B</b>	<b>MANO DE OBRA</b>	
1	Día ½ Dieta de Encargado u Oficial 1ª	35,37
2	Día ½ Dieta de Peón	28,29
3	Día Dietas viaje técnico	84,88
4	Hr. Analista funcional	60,12
5	Hr. Experto funcional	60,12
6	Hr. Programador	35,96
7	Hr. Técnico de mantenimiento de sistemas	84,88
8	Hr. Operador de Sistemas	84,88
9	Hr. Electricista	20,68
10	Hr. Peón	17,09
11	Hr. Oficial	19,55
12	Hr. Encargado	23,38
<b>C</b>	<b>Materiales</b>	
1	Kg. Aceite dieléctrico para transformadores	1,89
2	Kg. Acero laminado S-275-JR	1,06
3	Kg. Acero corrugado BS-400-S	0,85
4	Kg. Acero corrugado BS-500-S	0,91
5	Kg. Alambre atar 1,3 mm	2,33
6	Kg. Antioxidante	6,73
7	Kg. Árido de chorreo	0,16
8	Kg. Desencofrante	3,71
9	Kg. Electrodo croma 230 Ø 3,25	75,12
10	Kg. Electrodo para corte bajo el agua.	87,15
11	Kg. Emulsión acrílica.	7,96
12	Kg. Emulsión Curidan o similar.	1,48
13	Kg. Fondo esmalte mate	5,94
14	Kg. Granalla de chorreo	0,16
15	Kg. Grasa consistente	2,09
16	Kg. Impermeabilizante EMUFA	6,93
17	Kg. Imprimación Óleo	3,46
18	Kg. Masilla asfáltica mastic tenla	2,36
19	Kg. Minio electrolítico	13,95
20	Kg. Mortero colable sin retracción de alta resistencia	0,74
21	Kg. Mortero epoxy para reparaciones subacuáticas colable/inyectable, sin retracción. De alta resistencia y fraguado bajo el agua.	19,53
22	Kg. Óleo	4,52
23	Kg. Pasta temple liso blanco	0,29



24	Kg. Pintura antihumedad.	6,21
25	Kg. Pintura ignifuga.	9,50
26	Kg. Pintura impermeabilizante FebReveton o similar	8,92
27	Kg. Pintura plástica exteriores	6,63
28	Kg. Pintura plástica interiores.	3,28
29	Kg. Pintura plástica satinada color.	3,71
30	Kg. Producto pigmentado	9,72
31	Kg. Producto químico líquido dispersante (PAB-6 u)	2,04
32	Kg. Puente de unión Sikadur 32 Fix	30,56
33	Kg. Puntas planas 20x100	1,86
34	Kg. Resina de fraguado bajo el agua	13,58
35	Kg. Resina epoxy sólida de fraguado bajo el agua	16,12
36	Kg. Transformador 400 KVA con PCB, retirado por gestora autorizada para su tratamiento de inertización.	2,12
37	L. Acabado Epoxy o similiar	19,94
38	L. Aceite engranajes	2,16
39	L. Aguarrás	2,97
40	L. Barniz sintético.	7,96
41	L. Disolvente biodegradable.	7,25
42	L. Esmalte Epoxy o similar	19,99
43	L. Imprimación Epoxy o similar.	18,49
44	L. Imprimación Sika-primer o similar	10,75
45	L. Pintura alquitrán epoxy o similar	12,91
46	L. Pintura galvanizada.	7,21
47	L. Pintura hidrófuga (barniz)	7,59
48	L. Sellado Sikaflex 11 Fc o similar	18,56
49	L. Silicato de Zinc	10,79
50	L. Tapaporos	5,57
51	M2 Puerta de malla 50 x16 incluso marco de tubo galvanizado 40x40x1,5 mm con pletinas 40x4 y postes 60x60x1,5 mm	132,70
52	M2 Puerta de malla 50 x16 incluso marco de tubo galvanizado 20x20x1,5 mm, postes 60x60x1,5 mm y pletinas	47,45
53	MI. Alambre de espino para cerramiento	0,58
54	MI. Valla metálica de 2m de altura para cerramiento completamente instalada	35,00
55	M2 Puerta doble de chapa lisa ciega.	110,50
56	M2 Puerta metálica ciega chapa lisa.	67,45
57	M2 Reja de redondo macizo Ø 12mm con separación 12 cm y garras	58,48
58	M3 Arena de río	19,10
59	M3 Árido fino	13,11
60	M3 de tierra procedente de excavación i/transp.	3,61
61	M3 Hormigón HA-15 de central	89,93
62	M3 Hormigón HA-20 de central	93,11

63	M3 Hormigón HA-25 de central	93,41
64	M3 Hormigón HA-30 de central	98,71
65	M3 Madera de pino encofrar 26 mm	206,92
66	M3 Material drenaje	18,31
67	M3 Mortero antihumedad	94,09
68	M3 Tierra	5,31
69	M3 Zahorra artificial	8,49
70	Ml. Bandeja de PVC 200 para conductores eléctricos	20,17
71	Ml. Bandeja de PVC 300 para conductores eléctricos.	21,49
72	Ml. Bordillo hormigón tipo A-1	6,00
73	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 2x6 mm <sup>2</sup> (Cu)	3,52
74	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 2x10 mm <sup>2</sup> (Cu)	5,50
75	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 2x16 mm <sup>2</sup> (Cu)	7,90
76	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 3x95 mm <sup>2</sup> (Cu)	27,96
77	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x95 mm <sup>2</sup> (Cu)	71,67
78	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x16 mm <sup>2</sup> (Cu)	10,51
79	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x50 mm <sup>2</sup> (Cu)	37,90
80	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 4x10 mm <sup>2</sup> (Cu)	4,41
81	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 4x6 mm <sup>2</sup> (Cu)	3,85
82	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 1x2,5 mm <sup>2</sup> (Cu)	0,44
83	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x120 mm <sup>2</sup> (Cu)	94,02
84	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x25 mm <sup>2</sup> (Cu)	21,28
85	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x35 mm <sup>2</sup> (Cu)	28,02
86	Ml. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x70 mm <sup>2</sup> (Cu)	53,53
87	Ml. Conductor cobre desnudo 35 mm <sup>2</sup>	5,32
88	Ml. Conductor de aluminio 3x25 mm <sup>2</sup> + 54,6 mm <sup>2</sup>	6,83
89	Ml. Conductor de aluminio trenzado 3x96 mm <sup>2</sup> + 54,6 mm <sup>2</sup>	7,88
90	Ml. Conductor cobre desnudo 16 mm <sup>2</sup>	3,87
91	Ml. Conductor cobre desnudo 50 mm <sup>2</sup>	7,46
92	Ml. Conductor DN F 0,6/1 Kv 3,5x25mm <sup>2</sup> sumergible	8,15
93	Ml. Conductor DN F 0,6/1 Kv 3,5x0,75mm <sup>2</sup> sumergible	1,17
94	Ml. Conductor rígido 750v 1,5 mm <sup>2</sup> (Cu)	0,27
95	Ml. Conductor rígido 750v 2,5 mm <sup>2</sup> (Cu)	0,43
96	Ml. Conductor rígido 750v 4 mm <sup>2</sup> (Cu)	0,62
97	Ml. Conductor rígido 750v 6 mm <sup>2</sup> (Cu)	0,95
98	Ml. Conductor Rv 0,6/1 Kv 4x4mm <sup>2</sup> (Cu)	2,49
99	Ml. Conductor Rv 0,6/1 Kv 4x25mm <sup>2</sup> (Cu)	6,23
100	Ml. Guía de manguera eléctrica para alimentación puente grúa	27,77
101	Ml. Junta tórica de 10 mm	131,05
102	Ml. Sellado con silicona incolora	0,60
103	Tm. Arena Amarilla	8,55

104	Tm. Arena de río	11,25
105	Tm. Arena lavada	8,23
106	Tm. Árido grueso silíceo	9,93
107	Tm. Cemento P-450 blanco	206,92
108	Tm. Cemento PA-350	153,86
109	Tm. Emulsión asfáltica EAR-1	330,69
110	Tm. Emulsión asfáltica EAR-2	343,96
111	Tm. Emulsión ECR-1 a pie de obra	306,81
112	Tm. Garbancillo 5/20 mm	12,20
113	Tm. Gravilla 12/18	9,45
114	Tm. Gravilla 20/40	13,27
115	Tm. Gravilla 3/8	9,61
116	Ud. Amperímetro 1ª calidad 0-100 A	97,80
117	Ud. Armario para contador activa y reactiva en PVC	99,55
118	Ud. Barandilla tubular 2,30 x1,10 m tipo "Corte de calle"	70,17
119	Ud. Base de enchufe 25 A	13,62
120	Ud. Base enchufe con toma tierra en tubo PVC y conductor de cobre para 750 V y 1.5 mm2 incluida caja de registro, mecanismo y base	37,41
121	Ud. Bloque de emergencia s/60 LEGRAND-DI	98,99
122	Ud. Caja de protección 160 A (III+N)	191,58
123	Ud. Caja de protección 250 A (III+N)	240,60
124	Ud. Caja de protección 40 A (III+N)	42,18
125	Ud. Caja de protección 25 A (I+N)+ F	18,89
126	Ud. Caja de protección 80 A (III+N)	127,19
127	Ud. Caja Distribución DAE 12 elem.	19,53
128	Ud. Caja estanca D=80	1,13
129	Ud. Caja estanca de conexión IP54	15,00
130	Ud. Caja general de protección 400 A (III+N)	258,20
131	Ud. Caja Precintable ICP (2p)	3,14
132	Ud. Caja de protección 160 A (III+N)+ F	180,07
133	Ud. Caja de protección 250 A (III+N)+ F	291,00
134	Ud. Contactador 3Px20A	68,94
135	Ud. Contactador 40A/2 polos 220V	28,82
136	Ud. Contactador 40A/4 polos 220 V	35,26
137	Ud. Contactador IV x150 A. con enclavamiento mecánico y eléctrico de 1ª calidad	409,08
138	Ud. Equipo de medida de tipo exterior de 250 A con sus transformadores de intensidad en envoltura de poliéster.	367,49
139	Ud. Desconector en carga III+N de 160 A. y sus correspondientes fusibles.	197,98
140	Ud. Detector de tensión trifásico 380 V.	263,50
141	Ud. Diferencial 40 A/2p/30 mA	74,39

142	Ud. Diferencial 40 A/4p/30 mA	291,06
143	Ud. Diferencial II 40 A /300 mA	37,64
144	Ud. Farola formada por báculo homologado de 5 m., tronco cónico de chapa galvanizada.	291,45
145	Ud. Fusible de 160 A	10,79
146	Ud. Fusible de A.T. APR 25 A 40 Kv	46,07
147	Ud. Interruptor automático magnetotérmico II 16 A	19,51
148	Ud. Interruptor automático magnetotérmico II 10 A	16,21
149	Ud. Interruptor automático magnetotérmico II 25 A	24,58
150	Ud. Interruptor de control de potencia 25 A	11,25
151	Ud. Interruptor diferencial II 25 A. 30 mA.	34,59
152	Ud. Interruptor diferencial II 32 A. 30 mA.	37,23
153	Ud. Interruptor magnetotérmico 4 x 125 A	255,73
154	Ud. Interruptor magnetotérmico IV x 400 A	372,68
155	Ud. Interruptor magnetotérmico 2 x 10 A	26,60
156	Ud. Manómetro 0-6 Kg/cm <sup>2</sup>	182,24
157	Ud. Máquina de soldadura PEAD electrosoldable	9,29
158	Ud. Sistema de alimentación ininterrumpida 800-1000 W con cuadro de protecciones eléctricas, toma de tierra desplazada con 3 bases schuco para alimentación de varios equipos.	1.768,47
159	Ud. Válvula Retenc. RUBER-CHECK DN-65	72,13
160	Ud. Válvula completa DIN 100 PN 10	351,38
161	Ud. Ventosa DN 200 PN 10	1.463,09
162	Ud. Boquilla 600mm Ø	1.135,06
163	Ud. Válvula mariposa motor. DN 600, PN 16, marca AMFI KSB	10.543,78
164	Ud. Carrete desmontaje VICAN DN 600 PN 16	1.797,17
165	Ud. Válvula mariposa motor. DN 200, PN 16, marca AMFI KSB	2.297,93
166	Ud. Carrete de 600 Ø mm de 1 m de longitud con bridas PN 16	1.953,57
167	Ud. Reducción de DN 600-400 mm con bridas PN16, galvanizada	743,91
168	Ud. Carrete desmontaje VICAN DN 200 PN 16	356,10
169	Ud. Soldadura 600 Ø mm en tubo de acero helicoidal 1400 Ø mm	3.477,50
170	Ud. Válvula de mariposa DN 400 mm PN 16, tipo AQUISORIA 16B	3.320,94
171	Ud. Filtro tipo FILTRAN Ref. 203 F, marca ROSS DN 400 PN 16	10.970,60
172	Ud. Carretes 400 Ø mm de 1,5 m de longitud con bridas PN 16,	653,51
173	Ud. Carrete 400 Ø mm de 2,5 m de longitud con bridas PN 16	1.179,30
174	Ud. Caudalímetro electromagnético SIEMENS FM MAGFLO PN 400	5.965,00
175	Ud. Válvula hidráulica DN 400, tipo BERMAD 718-03-ES-VI	24.326,78
176	Ud. Ventosas DN 100 mm PN 16 marca ROSS modelo UNIVERSAL	2.182,99
177	Ud. Transmisor de presión SIEMENS SITRANS P serie Z, 7MF1563	481,39
178	Ud. Carrete desmontaje VICAN DN 400 PN 16	855,12
179	Ud. Carrete pasamuros 400 Ø mm de 1,5 m de longitud con bridas	762,51
180	Ud. Carrete 400 Ø mm de 2 m de longitud con bridas PN 16	762,17

181	Ud. Reducción de DN600-400 mm con bridas PN16, galvanizada	742,49
182	Ud. Carrete pasamuros 600 Ø mm de 1,5 m de longitud con bridas	762,51
183	Ml de Acometida eléctrica subterránea, mediante manguera RVk 0,6/1 kV de 4X10 mm <sup>2</sup> de Cu, bajo tubo de PVC d.c.de 90 mm y arquetas prefabricadas de 40x40 cm con tapa. Incluso cinta de señalización. Totalmente terminada.	28,13
184	Ud. Suministro Transmisores de nivel LH10/1B/30m 4..20 mA	715,08
185	Ml. de Cableado de transmisor de nivel mediante manguera apantallada RVk 0.6/1 KV de 3X2,5 mm <sup>2</sup> de Cu, bajo tubo de PVC. D.c. de 90 mm.	10,75
186	Ud. Interruptor de corte general en C.T.	1.308,65
187	Ml. de suministro e instalación de cable armado de 24 F.O. monomodo 9/125 en canalización existente, incluidas cocas de reserva.	4,41
188	Ml. de suministro e instalación de monotubo protector de 40 mm de diámetro.	3,01
189	Ml. de suministro e instalación de cable armado de 4 F.O. monomodo 9/125 en canalización existente, incluidas cocas de reserva.	3,94
190	Ud. Suministro e instalación de jumpers de 5 m, monomodo con conectores SC.	36,25
191	Ud. Medidas reflectométricas y de potencia en 1 F.O. para la comprobación de la instalación	24,81
192	Ud. Desplazamiento de equipo de empalmes y medidas de F.O.	590,79
<b>D</b>	<b>Maquinaria</b>	
1	Hr. Amoladora 220 V, 2.2 Kw	3,01
2	Hr. Apisonadora estática	47,75
3	Hr. Apisonadora estática triciclo	49,87
4	Hr. Apisonadora manual	2,65
5	Hr. Apisonadora tandem	50,40
6	Hr. Barredora autopropulsada	26,00
7	Hr. Bulldozer con ripper 300 cv	127,33
8	Hr. Camión 5 Tm	23,35
9	Hr. Camión 6 Tn	37,14
10	Hr. Camión bañera 220 cv.	50,93
11	Hr. Camión basculante 125 cv	46,68
12	Hr. Camión basculante 16 Tm	47,75
13	Hr. Camión cisterna 140 cv	43,40
14	Hr. Camión grúa 5 Tm	39,79
15	Hr. Compactador manual	8,23
16	Hr. Compactador neumático autop. 100 cv	51,47
17	Hr. Compactador neumático autop. 60 cv	49,34
18	Hr. Compresor móvil 2 martillos	9,29
19	Hr. Compresor aire 10 m <sup>3</sup> /min	28,04
20	Hr. Equipo soldadura 50 500 Amp	5,83
21	Hr. Equipo taladro percutor	4,91

22	Hr. Excavadora de 2 m3	66,32
23	Hr. Grupo electrógeno 10 Kvas	5,13
24	Hr. Grupo electrógeno 25 Kvas	6,90
25	Hr. Grupo electrógeno 5 Kvas	4,25
26	Hr. Grupo motobomba de 6 cv	11,46
27	Hr. Motoniveladora	56,44
28	Hr Pala cargadora 1,3 m3	58,36
29	Hr. Retro martillo rompedor 400	68,97
30	Hr. Retroexcavadora	67,91
<b>E</b>	<b>Varios</b>	
1	Ud. Suministro Switch gestionable Telemecanica mod TCSESM043F2CS0	1.527,96
2	Ud. Suministro e instalación de repartidor de dieciséis fibras ópticas, incluso fusionado y conectorizado.	432,55
3	Ud. Suministro e instalación de repartidor para cuatro fibras con conectorización SC	287,46
4	Ud. Suministro tarjeta de 16 salidas digitales CJ1W-OC211	416,93
5	Ud. Suministro de tarjeta de 16 entradas digitales CJ1W-ID211	366,77
6	Ud. Suministro Switch industrial con 5 puertos ethernet	485,02
7	Ud. Suminsitro Convertidor FO-UTP	556,56
8	Ud. Suministro Automata Programable marca OMRON modelo CJ1, con fuente de alimentación de 220 Vca, CPU, con capacidad para 64 Entradas digitales, 8 Entradas analógicas con separación galvánica, 16 Salidas digitales a relé, tarjeta de comunicaciones ethernet, tarjeta de comunicaciones con 2 puertos RS232, incluso bastidor principal y auxiliar y cables de interconexión	5.617,50
9	Ud. Suministro de Protector contra sobretensiones para dos entradas digitales marca Phoenix Contact modelo TT-2/2-24DC	45,28
10	Ud. Suministro de Protector contra sobretensiones para una entrada analógica y una alimentación de 24 Vcc marca Phoenix Contact modelo PT PE/S+1X2-24-ST	136,37
11	Ud. Suministro de Protector contra sobretensiones para una entrada analógica marca Phoenix Contact modelo TT-2/PE-24DC	53,70
12	Ud. Suministro de Protector contra sobretensiones trifásico basta y media para alimentación eléctrica de la estación marca Phoenix Contact modelo FLT-CP-3S-350	727,15
13	Ud. Suminsitro Caudalimetro electromagnético SIEMENS FM MAGFLO DN 600 PN 16	8.382,11
14	Ud. Suministro Válvula hidráulica DN 600, tipo BERMAD 720 reguladora M5	56.484,81
15	M Suministro e instalación de cerramiento con malla, de material galvanizado de doble torsión, de 2 m de altura, incluso postes, escuadra y tornapuntas, tirantes de alambre, tensores y resto de elementos auxiliares, totalmente colocada.	37,45
16	Ud Puerta para cerramiento con valla de 1,00x2,00, de material galvanizado, incluso elementos auxiliares, totalmente colocada.	214,00

## PRESUPUESTO

<b>ANUALIDAD DE O&amp;M DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSION Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DE CARBONERAS</b>				
<b>CAPITULO 1 .MEDIOS HUMANOS</b>		Precio unitario	Medición	Importe
Ud.	Medios Humanos	58.000,00 €	12,0	696.000,00 €
<b>CAPITULO 2. MEDIOS MATERIALES, TRABAJOS ESPECIALES Y SEGURIDAD Y SALUD</b>				
Ud.	Medios Materiales (vehículos, herramientas, consumibles, maquinaria, etc)	15.000,00 €	12,0	180.000,00 €
ud	SUBCONTRATACION EMPRESAS ESPECIALIZADAS PARA MANTENIMIENTO DE SUBESTACIÓN, EQUIPOS DE BOMBEO, LINEAS ELÉCTRICAS	5.000,00 €	12,0	60.000,00 €
Ud	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	1.500,00 €	12,0	18.000,00 €
<b>CAPITULO 3: PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR</b>				
PAJ	DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LAS CONDUCCIONES	75.000,00 €	1,0	75.000,00 €
PAJ	REPARACIÓN Balsa sur de venta del pobre	295.000,00 €	1,0	295.000,00 €
PAJ	ENSAYO DE ENVEJECIMIENTO DE LAS LÁMINAS DE POLIETILENO DE LAS 5 BALSAS	20.000,00 €	1,0	20.000,00 €
PAJ	SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE CALDERERÍA EN TOMAS DE USUARIOS	70.000,00 €	1,0	70.000,00 €
PAJ	REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN VÁLVULAS MARIPOSA DN900 (FASE I Y II)	140.000,00 €	1,0	140.000,00 €
PAJ	MANTENIMIENTO CORRECTIVO E IMPREVISTOS	150.000,00 €	1,0	150.000,00 €
PAJ	IMPLEMENTACIÓN PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES	90.000,00 €	1,0	90.000,00 €
PAJ	PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR A DISPOSICIÓN DE ACUAMED PARA TRABAJOS ADICIONALES	75.000,00 €	1,0	75.000,00 €
PAJ	EQUIPO ESPECIALISTAS DE APOYO Y OFICINA TÉCNICA	45.000,00 €	1,0	45.000,00 €
<b>TOTAL CAPITULO 1. MEDIOS HUMANOS</b>				<b>696.000,00 €</b>
<b>TOTAL CAPITULO 2. MEDIOS MATERIALES, TRABAJOS ESPECIALES Y SEGURIDAD Y SALUD</b>				<b>258.000,00 €</b>
<b>TOTAL ANUALIDAD</b>				<b>954.000,00 €</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 3. PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR</b>				<b>960.000,00 €</b>
<b>GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL</b>			<b>19%</b>	<b>726.180,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (36 MESES)</b>				<b>4.548.180,00 €</b>
<b>IVA</b>			<b>21%</b>	<b>955.117,80 €</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL 36 MESES (IVA INCLUIDO)</b>				<b>5.503.297,80 €</b>
<b>PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR EN AÑOS DE PRÓRROGA</b>				<b>200.000,00 €</b>
PAJ	MANTENIMIENTO CORRECTIVO E IMPREVISTOS	125.000,00 €	1,0	125.000,00 €
PAJ	PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR A DISPOSICIÓN DE ACUAMED PARA TRABAJOS ADICIONALES	60.000,00 €	1,0	60.000,00 €
PAJ	EQUIPO ESPECIALISTAS DE APOYO Y OFICINA TÉCNICA	15.000,00 €	1,0	15.000,00 €
<b>PRESUPUESTO ESTIMADO S/IVA (3 AÑOS + 1 AÑO)</b>				<b>5.921.440,00 €</b>
<b>IVA</b>			<b>21%</b>	<b>1.243.502,40 €</b>
<b>PRESUPUESTO ESTIMADO (TRES AÑOS + 1 AÑO)</b>				<b>7.164.942,40 €</b>

**LA OFERTA ECONÓMICA DEBE REALIZARSE SOBRE EL PRESUPUESTO PARA 36 MESES**

**NOTAS:**

**Las Partidas Alzadas a justificar no pueden ser objeto de baja.**



**APÉNDICE Nº 2**  
**PERSONAL SUBROGABLE**

**U.T.E DISTRIBUCION DE CARBONERAS.**  
**U-73/624587**  
**C/ MOLINA DE SEGURA, 8 30007 MURCIA**

---

D. Graciano Ignacio Romero Martínez con N.I.F.- 34.810.196-H, actuando en calidad de gerente de la U.T.E. DISTRIBUCION DE CARBONERAS (SADYT-TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ) con N.I.F. U-73/624587.

**CERTIFICA**

- 1) Que el personal subrogable en el “Contrato de servicios de operación y mantenimiento de las obras de impulsión y transporte de agua desalada desde Carboneras a Nijar” es el que se relaciona a continuación.

<b>Categoría convenio grupo</b>	<b>Fecha de antigüedad</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Tipo contrato</b>	<b>COSTE EMPRESA</b>
PEÓN ORDINARIO	18/01/2016	100%	INDEFINIDO	23.589,83
OFICIAL 2ª DE OFICIO	09/05/2005	100%	INDEFINIDO	32.118,39
OFICIAL 1ª DE OFICIO	23/05/2005	100%	INDEFINIDO	33.714,02
PEÓN ORDINARIO	18/08/2005	100%	INDEFINIDO	32.118,39
OFICIAL 1ª DE OFICIO	08/11/2005	100%	INDEFINIDO	33.714,02
PEÓN ORDINARIO	15/05/2006	100%	INDEFINIDO	31.816,53
PEÓN ORDINARIO	11/07/2006	100%	INDEFINIDO	31.000,39
PEÓN ORDINARIO	20/07/2009	100%	INDEFINIDO	28.103,51
PEÓN ORDINARIO	13/07/2009	100%	INDEFINIDO	27.315,45
PEÓN ORDINARIO	07/11/2013	100%	INDEFINIDO	28.151,28
PEÓN ORDINARIO	16/10/2014	100%	INDEFINIDO	28.090,35
TIT. MEDIOS	19/09/2016	100%	INDEFINIDO	59.519,38
TIT. SUPERIORES	25/11/2002	100%	INDEFINIDO	60.141,37

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado en Almería a 25 de enero de 2.017.



Fdo: Graciano Ignacio Romero Martínez.  
Gerente

**ANEXO V**  
**MODELO DE CONTRATO**

## ÍNDICE

### CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.

27.6. Límite de las penalizaciones.

27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Contratista.

30.2. Resolución del Contrato por causas imputables a AcuaMed.

30.3. Resolución por mutuo acuerdo.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.

30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.

## **ANEXOS**

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatoras (incluye pliego de Prescripciones técnicas particulares).

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº4.- Plan de explotación

Anexo nº 5.-Plan de Aseguramiento de la Calidad y gestión medioambiental.

Anexo nº 6.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva .

Anexo nº 7.- Plan de Operación, Mantenimiento y Vigilancia.

Anexo nº 8.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 9.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 10.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 11.- Documentos de nombramiento y aceptación del Director de la Explotación

## DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ...

En ....., a .... de ..... de 20...

### REUNIDOS

De una parte D. .... (y D.....), con documentos nacionales de identidad ..... y ....., respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: .... con domicilio en ....., 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D. ...., con documento nacional de identidad .....en nombre y representación de ..... CIF ..... con domicilio a estos efectos en ....., calle ....., ....., ..... ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha .... de .... de ....., inscrita en el Registro Mercantil .....

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

### EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día .... ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de .....
- III.- El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha ..... y de acuerdo con la oferta formulada por ....., ha acordado adjudicar el contrato a .....
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

**1.1.** Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.



**1.2.** Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

**1.3.** No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

**1.4.** El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

## **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**2.1.** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

**2.2.** Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

**2.3.** Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

## **TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

**3.1.** La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "**Documentos Contractuales**"):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Plan de explotación.
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad y gestión medioambiental (se adjunta como Anexo nº 5)
- 6) Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva (Anexo nº6 al Contrato).
- 7) Plan de Operación, Mantenimiento y Vigilancia (Anexo nº7 al Contrato).
- 8) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 9).

- 10) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 10).
- 11) Documentos de nombramiento y aceptación del Director de la Explotación (se adjuntan como Anexo nº 11).

**3.2.** En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

#### **CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.**

#### **CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.**

##### **4.1. Precio.**

**4.1.1.** El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “IVA”).

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

**4.1.2.** El tipo de contrato es mixto, existiendo precios unitarios y una serie de partidas alzadas denominadas **DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LAS CONDUCCIONES, REPARACIÓN Balsa Sur Venta del Pobre, ENSAYO DE ENVEJECIMIENTO DE LAS LÁMINAS DE POLIETILENO DE LAS 5 BALSAS, SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE CALDERERÍA EN TOMAS DE USUARIOS, REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN VALVULAS MARIPOSA DN 900, MANTENIMIENTO CORRECTIVO E IMPREVISTOS, IMPLEMENTACIÓN PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES, PARTIDA PARA TRABAJOS ADICIONALES Y EQUIPO ESPECIALISTAS DE APOYO Y OFICINA TÉCNICA.**

En las unidades con precios unitarios la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas a los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el **“Precio por Unidad”**), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato, y la normativa aplicable en general y en particular respecto a los excesos de mediciones, valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen en el contrato presente.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

La valoración de los trabajos que correspondan a las partidas alzadas a justificar se aplicará normalmente por justificación documental del gasto producido, y conforme a lo expresado en el Pliego de Cláusulas. La partida alzada para **MANTENIMIENTO CORRECTIVO E IMPREVISTOS** no será de aplicación en casos de intervenciones de pequeña envergadura, considerándose como tal todas aquellas que no superen el importe de 6.000 € justificando documentalmente el gasto producido. Si el adjudicatario realizara alguna de las actividades correspondientes a las partidas alzadas con personal propio adscrito al Contrato (caso de que el director del Contrato de ACUAMED lo autorizara) la misma no sería de abono, por entenderse el mismo ya comprendido en el precio del contrato.

**4.1.3.** Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.

- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

**4.1.4.** Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

#### **4.2. Revisión.**

No aplica.

### **QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.**

#### **5.1.-Valoración del Servicio.**

**5.1.1.** La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la **“Relación Valorada”**) en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Reguladoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Como se ha indicado en 5.1.1., la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las Partidas Alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

**5.1.2.** La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

**5.1.3.** No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatorias, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

**5.1.4.** Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad o los Precios contradictorios aprobados conforme a lo indicado en el Anexo VI al Pliego. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

## **5.2. Abono de las certificaciones.**

**5.2.1.** AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

**5.2.2.** Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

**5.2.3.** Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

**5.2.4.** El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

## **SEXTA.- PLAZO.**

### **6.1. Plazo del Contrato.**

**6.1.1.** El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de ....(.....) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

### **6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.**

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente de su firma.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

### **6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.**

**6.3.1.** El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de uno o varios meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de ..... meses.

**6.3.2.** Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

## **SÉPTIMA.- PLAN DE EXPLOTACIÓN.**

**7.1.** El adjudicatario deberá elaborar en el primer mes, un plan de explotación como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar. Dicho Plan se redactará de acuerdo al contenido recogido en el índice del Plan de Explotación tipo de AcuaMed recogido en el Anexo VII. El plan de explotación contendrá tanto la operación como el mantenimiento, vigilancia, seguimiento ambiental y eficiencia energética.

El plan de explotación deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen la instalación.

**7.2.** El Plan de explotación será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

**7.3.** Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de explotación se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

**7.4.** A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de explotación, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

**7.5.** En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Plan de explotación, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

## **OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.**

### **8.1. Obligaciones del Contratista.**

**8.1.1.** El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

**8.1.2.** Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

**8.1.3.** La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

### **8.2 Obligaciones de AcuaMed.**

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

## **NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.**

**9.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la **“Dirección del Servicio”**).

**9.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

**9.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.



- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
  - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
  - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
  - c) El control sobre los materiales.
  - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
  - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
  - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
  - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
  - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
  - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
  - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 7) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 8) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 10) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 11) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 12) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 13) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 14) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

**9.4.** El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

**9.5.** AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

**9.6.** Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

#### **DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

**10.1.** El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

**10.2.** AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo correspondiente necesita la previa aprobación de AcuaMed.

**10.3.** El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

**10.4.** El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

#### **UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

**11.1.** A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

**11.2.** El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.

- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

## **DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

**12.1.** El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo IV del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

**12.2.** El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

**12.3.** Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigirselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

## **DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**13.1.** El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

**13.2.** El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

**13.3.** El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

**13.4.** Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

**13.5.** El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

**13.6.** El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

**13.7.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

**13.8.** Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

**13.9.** Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

**13.10.** El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

**13.11.** El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

**13.12.** Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

**13.13.** El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

**13.14.** Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

**13.15.** El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

**13.16.** Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

**13.17.** El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

**13.18.** La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

#### **DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.**

**14.1.** El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

**14.2.** El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

**14.3.** La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

**14.4.** El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

#### **DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**15.1.** El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

**15.2.** AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

#### **DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.**

**16.1.** La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

**16.2.** El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

**16.3.** El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.



**16.4.** El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

**17.1.** EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

**17.2.** A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

**17.3.** El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

**17.4.** El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

**17.5.** El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

**17.6.** El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección



ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.

- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.

18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.

19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

**17.7.** Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

**17.8.** El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

**17.9.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

**17.10.** El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

**18.1.** AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

**18.2.** La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

#### **DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.**

**19.1.** AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

**19.2.** El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo correspondiente de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

**19.3.** En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

**19.4.** El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

## **VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

**20.1.** Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

**20.2.** AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación correspondiente, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

**20.3.** En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

**20.4.** Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

**20.5.** En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

## **VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.**

**21.1.** Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

**21.2.** Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el “**Precio Final**”).

**21.3.** El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

**21.4.** El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

**21.5.** El Precio Final será aprobado por AcuaMed,

**21.6.** Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

**21.7.** Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.**

**22.1.** El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

**22.2.** Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del [---] del Precio del Servicio. La garantía queda incorporada al Contrato como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda y de lo que corresponda con arreglo a la cláusula veintitrés.

**22.3.** El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

**22.4.** En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

**22.5.** Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

## **VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.**

**23.1.** Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de **doce** meses (en adelante, el “**Plazo de Garantía**”).

**23.2.** Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere

necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

**23.3.** Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

**23.4.** Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

**23.5.** Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

**23.6.** Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

**23.7.** El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

## **VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.**

**24.1.** Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo



establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Medioambiental: La ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, establece una nueva responsabilidad en relación con los daños ambientales que pudieran producirse como consecuencia de la explotación continuada de una instalación. Es decir, que no se refiere a los daños que pudieran producirse como consecuencia de un fenómeno accidental ya que la cobertura para estos siniestros está incluida en el seguro de responsabilidad civil. Esta ley, cuyo reglamento vigente fue aprobado por el real decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la ley 26/2007 de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, aprobado por RD 2090/2008, establece la necesidad de realizar un análisis de riesgo y traslada la competencia a los operadores de las infraestructuras. Por este motivo, y dada la singularidad de la instalación, al comienzo del servicio el adjudicatario realizará un análisis del riesgo de las infraestructuras que son objeto de ese pliego, y si de tal análisis se evidencia la necesidad de contratar el seguro de responsabilidad medioambiental y Acuamed así lo establece y autoriza, deberá contratarlo.
- c) Seguro de avería de maquinaria de los equipos que se consideran críticos en la instalación: bombas de impulsión, transformador de 15 Mva.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- e) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.
- f) Seguro de daños materiales: este será suscrito por Acuamed.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

**24.2.** Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a Acuamed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.



**24.3.** Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

**24.4.** Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

**24.5.** AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

**24.6.** El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

**24.7.** Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

**24.8.** El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

**24.9.** En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

#### **VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.**

**25.1.** Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

**25.2.** Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

#### **VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.**

**26.1.** AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, éste y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

**26.2.** Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.**

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

##### **27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.**

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

##### **27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.**

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

##### **27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.**

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

#### **27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos y obligaciones previstas en el contrato.**

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirán a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

#### **27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.**

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

#### **27.6. Límite de las penalizaciones.**

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

#### **27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.**

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

### **27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.**

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

### **VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.**

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

### **VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.**

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

## **TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.**

### **30.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.**

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Servicio en el plazo total señalado en el presente documento.

- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- l) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- m) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

### **30.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.**

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando AcuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

**30.3.** También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

### **30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.**

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

#### ***30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.***

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.
- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.**

Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 30.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

### **TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.**

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

#### **31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.**



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

### **31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.**

**32.1** El presente Contrato se formaliza en documento privado.

**32.2.** Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

**32.3.** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

## **TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.**

**33.1.** Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

**33.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.



Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

#### **TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.**

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

**ANEXO VI**  
**MODIFICACIONES AL CONTRATO**

## **1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el sentido que se recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

### **1.1.1. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

### **1.1.2. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.**

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad del contrato. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

### **1.1.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

En el Pliego de Cláusulas Regulatorias para la CONTRATACION DEL SERVICIO **no está prevista la modificación del contrato.**

Sin perjuicio de:



- Las prórrogas del plazo del contrato; en caso de que AcuaMed y el adjudicatario decidiesen prorrogar el contrato, la duración del mismo podrá alcanzar un plazo máximo de 48 meses.
- Los consumos de las partidas alzadas que se produzcan.

En todos y cada uno de los epígrafes anteriores se considera que las opciones únicamente serán retribuidas en la medida y a medida que las mismas se utilicen efectivamente; por tanto, la aprobación de las opciones no presupone una obligación de gasto de ACUAMED.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.



## **ANEXO VII**

### **INDICE DEL PLAN DE EXPLOTACION TIPO DE ACUAMED**

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DE LAS OBRAS (ficha técnica y obras complementarias desarrolladas).
3. DEFINICIÓN DE LAS TAREAS DE EXPLOTACIÓN (Plan de Operación):
  - a. OPERACIÓN DE LA INSTALACIÓN
  - b. CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO
  - c. CONTROLES ANALÍTICOS: objetivos de calidad y resultados. Plan de aseguramiento de la calidad (toma de muestras, comunicación con laboratorio de valores anómalos, plan analítico según RD140/2003...)
4. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN CON USUARIOS Y ACUAMED
  - a. Protocolo de comunicación con Acuamed y usuarios relativos a calidad del agua
  - b. Protocolo de comunicación con Acuamed y usuarios relativos a eventos en la distribución de agua
  - c. Protocolo de comunicaciones ante incidencias (relacionado con apdo 6.e.ii).
5. DEFINICIÓN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO (Plan de mantenimiento):
  - a. LISTADO DE EQUIPOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MANUALES DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES
  - b. MANTENIMIENTO PREVENTIVO
  - c. MANTENIMIENTO PREDICTIVO
  - d. MANTENIMIENTO CORRECTIVO
  - e. SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE STOCK
  - f. PERMISOS Y LICENCIAS
  - g. MANTENIMIENTO REALIZADO POR TERCEROS (objetivo y alcance de los mismos)
  - h. INSPECCIONES SUJETAS A NORMATIVA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (OCA)
6. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
  - a. MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS A LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN (TC)
  - b. MEDIOS MATERIALES APORTADOS POR EL OPERADOR
  - c. EMPRESAS SUBCONTRATISTAS (incluido la gestión de residuos)
  - d. EMPRESA/S AUTORIZADA/S GESTORA/S DE RESIDUOS PELIGROSOS
  - e. SISTEMA DE GESTIÓN
    - i. PROGRAMA DE GESTIÓN: debe figurar el programa de gestión de mantenimiento empleado (apdo. 4.c) y descripción de sistema empleado para la gestión de la operación (toma de datos, empleo de tablas, gráficos, análisis... y otras herramientas de gestión), gestión de contabilidad, RRHH, etc...).
    - ii. FUNCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO. El Plan de emergencia debe iniciarse con un estudio de criticidad en el que se destaquen los elementos críticos para el proceso o su seguridad, y representarlos en un plano de la instalación (con código de colores según el grado de criticidad). Debe contemplar diferentes niveles de acceso a las diferentes zonas según su criticidad. Debe además definir el protocolo de actuación y avisos ante incidencias de calidad/cantidad de agua producida u otros eventos a cuatro niveles:
      - Actuación de la emergencia: cómo actuar ante una incidencia técnica de emergencia que se pueda plantear: riesgo asociado a la alta presión, corte de suministro eléctrico prolongado, sabotaje, intrusismo y ciberseguridad. Este apartado debe abordar cómo actuar ante una incidencia para abordar en primer lugar aspectos de seguridad y en segundo lugar abordar la subsanación de la misma (posibles actuaciones paralelas para el restablecimiento del servicio: p.e. alquiler de equipo electrógeno para restablecer el bombeo ante corte eléctrico prolongado, etc...;

- Operativo: su objetivo fundamental es cómo situar la instalación en un modo seguro; y cómo proseguir con la producción en -condiciones seguras- ante los diferentes eventos que pudieran suceder.
- Institucional: disponer de un protocolo de avisos con los principales actores asociados a la instalación: Acuamed y usuarios; a fin de informar del evento, previsión de subsanación y coordinación de actividades para la minimización del impacto de la misma sobre el suministro (este punto compete exclusivamente a Acuamed; no al operador).
- Organismos competentes: en función de la categorización de la emergencia o contingencia según el Plan, se deberá establecer la vía de comunicación oportuna con los organismos que deban tomar parte en la misma: policía, emergencias sanitarias, bomberos, protección civil, Ayuntamientos, entidades afectadas o quien proceda en cada caso. Referir o extraer en su caso al apartado del PPRL en el que se encuentre enmarcado estos aspectos si procede.

7. INFORMES A REALIZAR POR EL OPERADOR
  - a. INFORMES MENSUALES
  - b. INFORME ANUAL
  - c. ACTAS DE REUNIONES DE SEGUIMIENTO
  - d. OTROS
8. GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL
  - a. GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
  - b. GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS: enunciado de principales elementos a gestionar.
  - c. OPERACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CATALOGADAS
9. NORMAS Y/O PROGRAMAS DE GESTIÓN DE:
  - a. LA CALIDAD,
  - b. EL MEDIO AMBIENTE
  - c. EFICIENCIA ENERGÉTICA
  - d. EFICIENCIA VOLUMÉTRICA: herramienta de control de caudales (sectorización y balances de agua por subsistemas) y minimización de pérdidas (por evaporación y sub-contajes).
  - e. SEGURIDAD EN LAS INTALACIONES: deberá contemplar los controles de vigilancia anti intrusismo y ciber seguridad.
10. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y PLAN DE RIESGOS LABORALES
11. SEGUROS, PERMISOS Y LICENCIAS
12. CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.
13. COPIA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO